



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR EN CASO DE
VIOLENCIA FAMILIAR

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN
ORCID: 0000-0002-3812-3255

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA
ORCID: 0000-0003-2467-5718

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Zeballos Chiquillan, A. D., & Vega Garcia, M. G. (2023). *El Estado y su intervención en la tenencia del menor en caso de violencia familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Alberto David Zeballos Chiquillan
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44586504
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3812-3255
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Mercedes Gisela Vega Garcia
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46407650
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2467-5718
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	El Estado y su intervención en la tenencia del menor en caso de violencia familiar

Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**“EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR EN
CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR”**

Presentado por los bachilleres:

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Presidente

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR"

De los bachilleres ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 13 de Septiembre de 2023



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI 10594662



DEDICATORIA

Este presente trabajo está dedicado en primer lugar a Dios, que nos ha brindado una vida llena de alegrías y aprendizaje como es la etapa universitaria, por darnos fortaleza, perseverancia, sabiduría y a nuestras familias que nos han apoyado y enseñado que el que persevera triunfa.

Alberto David Zeballos Chiquillan

Principalmente a Dios, gracias a él, puedo cumplir una de mis metas, a mi madre quien siempre creyó en mí y me motivó a seguir esforzándome, a mi esposo e hijos Manuel y Luhana, de quienes espero seguir siendo su orgullo y motivación para nunca rendirse.

Mercedes Gisela Vega Garcia

AGRADECIMIENTOS

A la prestigiosa Universidad Autónoma del Perú, la cual nos abrió sus puertas, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como profesionales con sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico. A nuestros docentes, a quienes le debemos gran parte de nuestros conocimientos, gracias por su paciencia y enseñanza. En especial a nuestro Asesor el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, por sus continuas asesorías, por sus largas noches de apoyo, por motivarnos en el desarrollo de nuestra investigación y por ser la guía que nunca olvidaremos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema	18
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.4. Justificación de la investigación	19
1.5. Limitaciones de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	23
2.2. Bases teóricas.....	29
2.3. Marco normativo.....	48
2.4. Triangulación teórica	53
2.5. Definición de la terminología empleada	55
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma y enfoque	58
3.2. Diseño de investigación	59
3.3. Supuestos categóricos	60
3.4. Muestra de expertos.....	60
3.5. Sujetos participantes	61
3.6. Procesamiento de la información	61
3.7. Métodos, técnicas e instrumento.....	65
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Matriz de triangulación	68
4.2. Resultados de investigación.....	88
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión.....	92
5.2. Conclusiones.....	97
5.3. Recomendaciones.....	99

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Teorías específicas referente a la violencia familiar
Tabla 2	Análisis de las coincidencias y discrepancias de las teorías
Tabla 3	Sujetos participantes en la entrevista
Tabla 4	Proceso de la categoría 1
Tabla 5	Proceso de la categoría 2
Tabla 6	Matriz de triangulación N.º1
Tabla 7	Matriz de triangulación 2
Tabla 8	Matriz de triangulación N.º3
Tabla 9	Matriz de triangulación N.º4
Tabla 10	Matriz de triangulación N.º5
Tabla 11	Matriz de consistencia N.º6
Tabla 12	Resultado de la interpretación de la matriz N.º1
Tabla 13	Resultado de la interpretación de la matriz N.º2
Tabla 14	Resultado de la interpretación de matriz N.º3
Tabla 15	Resultado de la interpretación de matriz N.º4
Tabla 16	Resultado de la interpretación de matriz N.º5
Tabla 17	Resultado de la interpretación de matriz N.º6

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Violencia contra los niños
- Figura 2 Requisitos para la configuración del contexto violencia

EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN
MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue precisar cómo el Estado peruano ha intervenido en los casos de violencia familiar en los últimos años, desde el punto de vista del derecho positivo. La investigación se llevó a cabo en un enfoque cualitativo en el que se entrevistó a especialistas en la materia, lo que permitió entender y comprender cómo el Estado interviene y en qué aspectos debe mejorar en la protección de menores vulnerados en su mismo entorno familiar. En conclusión, este estudio ha arrojado luz sobre la manera en que el Estado peruano ha abordado la problemática de la tenencia del menor en situaciones de violencia familiar. Si bien se han implementado cambios legislativos para mejorar la protección de los menores, aún existen desafíos significativos por superar en cuanto a la eficacia de estas medidas y la garantía de un ambiente seguro para los niños y adolescentes afectados. La protección de los derechos de los menores debe ser una prioridad constante en la agenda estatal para asegurar un futuro más seguro y saludable para las generaciones venideras.

Palabras clave: violencia, inclusión, familiar, Estado

THE STATE AND ITS INTERVENTION IN THE TENURE OF THE CHILD IN THE CASE OF FAMILY VIOLENCE

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the investigation was to specify how the Peruvian State has intervened in cases of family violence in recent years, from the point of view of positive law. The research was carried out in a qualitative approach in which specialists in the field were interviewed, which allowed us to understand and understand how the State intervenes and in what aspects it should improve in the protection of minors who have been violated in their own family environment. In conclusion, this study has shed light on the way in which the Peruvian State has addressed the problem of child custody in situations of family violence. Although legislative changes have been implemented to improve the protection of minors, there are still significant challenges to overcome in terms of the effectiveness of these measures and the guarantee of a safe environment for affected children and adolescents. The protection of the rights of minors must be a constant priority on the state agenda to ensure a safer and healthier future for generations to come.

Keywords: violence, inclusion, family, State

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar contra los niños, niñas y adolescentes se manifiesta como un grave problema en nuestro país. A pesar de los considerables esfuerzos emprendidos por el estado peruano, no se ha conseguido abordar completamente esta problemática que provoca consecuencias severas en los menores. Esto, a su vez, conlleva al deterioro del rendimiento escolar, dificultades en el entorno educativo, manifestaciones de conducta violenta, desafíos en el ámbito de la salud, y diversas otras implicaciones.

El estado peruano abordó este problema promulgando varias leyes de protección al menor en el pasado, así como desarrolló estrategias que ponían al menor en el centro de su enfoque. Algunas de estas estrategias incluyeron la creación del Centro de Acogimiento Residencial y los Centros de Emergencia Mujer, entre otros. Además, se legisló la protección del menor mediante la figura jurídica de la Tutela.

Antes de la aprobación de la nueva ley, el acogimiento familiar era una práctica poco común en el país, a pesar de que se consideraba una alternativa preferible al acogimiento residencial. En el Perú, cuando un niño carecía de familia o su familia tenía limitaciones materiales para cuidarlo, la mejor alternativa solía ser recluir al niño, niña o adolescente en un centro de Atención Residencial.

Capítulo I planteamiento del problema, proporcionó más información sobre el contexto en el que surge el problema que se está investigando. Esto puede incluir datos estadísticos, ejemplos concretos y tendencias relevantes.

Capítulo II marco teórico, ello contuvo, antecedentes, amplió la revisión de la literatura incluyendo las bases teóricas científicas, profundizó las teorías y conceptos claves que respaldaron la investigación. Proporcionó ejemplos concretos de cómo

estas teorías se relacionan con el estudio e indicadores y términos básicos: Si es relevante para la investigación, proporciona una lista más extensa de indicadores y definir con mayor precisión los términos claves utilizados en el estudio.

Capítulo III la metodología de la investigación se basó en un enfoque cualitativo, el cual fue elegido debido a su capacidad para explorar y comprender en profundidad los aspectos subyacentes y complejos relacionados con la pregunta de investigación. En este contexto, se utilizó un enfoque cualitativo para examinar detenidamente las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes en relación con el tema de estudio.

Capítulo IV se determinaron los resultados, el análisis y la interpretación de la información recabada mediante la aplicación de la triangulación con las respuestas de los entrevistados. Esta estrategia permitió obtener una visión más completa y enriquecedora de los datos recopilados, al combinar y contrastar las perspectivas de múltiples participantes.

Capítulo V en este acápite se mencionó la discusión de los resultados, se examinaron y contextualizaron los principales hallazgos a la luz de la literatura existente y se identificaron patrones, tendencias y relaciones significativas. Se prestaron especial atención a las discrepancias o aspectos inesperados que surgieron en los datos y se buscaron explicaciones para comprender mejor su relevancia.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En muchos países, el Estado asume la responsabilidad de proteger a los menores en situaciones de violencia familiar. La violencia doméstica se puede adoptar de diversas formas, incluyendo abuso físico, emocional o sexual dirigido hacia el menor y otros miembros del núcleo familiar. Desde un ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) hace énfasis que, el maltrato infantil representa una cuestión de alcance global con serias repercusiones que perduran a lo largo de la vida. A pesar de que recientemente se han llevado a cabo encuestas a nivel nacional en diversas naciones de ingresos bajos y medios, aún persiste la falta de datos sobre la situación prevalente en numerosos países. La violencia dirigida hacia los niños también desempeña un papel en el fomento de las disparidades educativas. Aquellos que han sido objeto de violencia durante su niñez presentan un aumento del 13% en el riesgo de no completar su educación.

Por consiguiente, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020) indica que la violencia contra los niños y niñas comprendió diversas formas de maltrato físico, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años. Estos actos violentos tenían lugar tanto en el entorno doméstico como en la comunidad, y los perpetradores podían ser cuidadores, compañeros o individuos desconocidos. Entre las diferentes modalidades de violencia se incluían el maltrato infantil perpetrado por adultos con roles de autoridad, el acoso escolar y los enfrentamientos físicos entre pares, la violencia sexual y la violencia en relaciones sentimentales entre jóvenes. Además, también se consideraba la posibilidad de confrontaciones relacionadas con la violencia entre grupos de jóvenes y pandillas. Resultaba relevante subrayar que la violencia contra los niños estaba estrechamente ligada a la violencia juvenil, dado que podía comenzar en edades tempranas y

perdurar hasta la vida adulta. Desde esa perspectiva para Fernández (2019) considera a los menores como un grupo vulnerable y víctimas directas de la violencia que puede surgir en el ámbito familiar. Esto engloba a aquellos menores que viven en hogares donde sus padres o las parejas de sus madres podrían manifestar conductas violentas hacia las mujeres, afectando indirectamente al menor. Además, abarca todas las situaciones en las cuales el agresor puede actuar directamente contra el niño o la niña.

Así mismo, Alfaro (2018) en Cuba el maltrato a los niños debe investigarse sistemáticamente de ese modo proteger a los niños vulnerables, para abordar esta preocupante situación, es imperativo involucrar de manera formal y activa a las entidades de salud pública y a todo el sector de la salud. Estas instituciones desempeñan un papel fundamental en la detección temprana, prevención y tratamiento del maltrato infantil. Trabajando conjuntamente, se pueden implementar programas efectivos para identificar a los niños en situación de riesgo y brindarles el apoyo y cuidado adecuados.

Adicional a ello, Fernández et al.(2020) en Venezuela, el maltrato infantil constituye un grave y preocupante problema social y de salud en América Latina, con una alarmante prevalencia estimada en un 30%. Estas impactantes cifras resaltan la imperiosa necesidad de abordar esta cuestión de manera completa y con máxima prioridad. El maltrato infantil no solo acarrea secuelas físicas y psicológicas en los niños afectados, sino que también conlleva consecuencias a largo plazo para la sociedad en su conjunto. Los niños que han sido víctimas de maltrato tienen mayores probabilidades de experimentar problemas emocionales, trastornos de ansiedad y depresión, y pueden enfrentar dificultades en el establecimiento de relaciones saludables en el futuro.

Por consiguiente, Cifuentes-Harris et al.(2020) en Chile la UNICEF, en su enfoque, establece que aquellos individuos que pueden considerarse víctimas de maltrato y abandono son los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad, quienes experimentan de manera ocasional o frecuente actos de violencia física, sexual y/o emocional, tanto en el ámbito familiar como en las instituciones sociales. El maltrato al que hacen referencia puede manifestarse mediante acciones de omisión, supresión o violación de los derechos individuales y colectivos de estos jóvenes. Esto engloba situaciones de abandono total o parcial, lo que significa que los menores pueden estar desprovistos del cuidado, afecto y atención necesarios para su desarrollo y bienestar integral.

Según estudios a nivel internacional realizados en 96 países sobre la prevalencia del maltrato infantil, se descubrió que mil millones de niños de ambos sexos, con edades comprendidas entre los 2 y los 17 años, fueron víctimas de maltrato infantil de tipo físico, emocional y sexual. Otra preocupante indicación estuvo relacionada con la falta de responsabilidad por parte de los adultos para denunciar estos casos. Esta realidad se evidenció en un metaanálisis de datos globales, donde se observó que la tasa de denuncias realizadas por los propios niños por abuso sexual fue 30 veces mayor, y 75 veces más alta en el caso del abuso físico, en comparación con los registros oficiales.

Por otro lado, en un contexto nacional Pasesku et al.(2021) durante el año 2018, el Centro de Emergencia Mujer brindó atención a más de 41 mil casos de abuso contra la población infantil. Asimismo, entre enero y setiembre de 2019, se reportaron más de 40 mil casos de violencia infantil. De estos, más de 8 mil incidentes fueron catalogados como maltrato sexual, de los cuales, más de 3 mil afectaron a la población infantil femenina. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Relaciones

Sociales del Perú de los años 2013 y 2015, se evidenció que más del 80% de los infantes y adolescentes experimentaron maltrato físico y psicológico en sus hogares y escuelas. Además, se observó que más del 45% de los adolescentes sufrieron abusos sexuales.

Así mismo, Escalante-Romero et al. (2012) en el Perú, el maltrato infantil, especialmente la agresión sexual, sigue siendo subregistrado. Esta disparidad significativa entre la presencia de agresión sexual y agresión física puede atribuirse a que la agresión física se considera como algo común y parte de la educación tradicional en este país. Por ejemplo, algunos estudios indican que entre el 40% y el 50% de los padres en Lima recurren a la agresión física como método de disciplina hacia sus hijos. En contraste, la agresión sexual es culturalmente inaceptable y es vista como un evento dramático, lo que lleva a que, se denuncie con mayor frecuencia.

Adicional a ello, Defensoría del Pueblo (2019) señaló que la violencia familiar dirigida hacia menores y adolescentes representa una preocupación significativa en el país. De acuerdo con informes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Perú enfrenta una problemática alarmante en este sentido. Entre enero y mayo de 2020, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) documentaron un aumento del 49% en los casos de violencia contra menores, en comparación con el mismo período del año anterior (2019), llegando a registrar 15,951 incidentes. Estas cifras evidencian la urgente necesidad de abordar y atender este grave problema para garantizar la protección y bienestar de los niños y adolescentes en el país.

Figura 1

Violencia contra los niños



Nota: La imagen mostrada es del Centro Emergencia Mujer.

Por consiguiente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019) hace énfasis que en el año 2019, al analizar las distintas regiones, se observó que la violencia familiar contra menores era más prevalente en Lima, donde se registraron 5,817 casos, le seguían Arequipa con 1,798 casos, La Libertad con 926 casos y Junín con 865 casos. A nivel nacional, estas cuatro regiones concentraron el 59% de las denuncias relacionadas con este problema. En cuanto a la manifestación de la violencia, se encontró que los castigos físicos y/o psicológicos representaron el 90% de los casos de violencia familiar. Lo más preocupante era que un 20% de los casos de agresiones sexuales contra niños menores de 5 años fueron perpetrados por los propios padres o madres. En cambio, las agresiones sexuales hacia niños mayores de 6 años y adolescentes eran llevadas a cabo por parientes cercanos y/o vecinos.

Estas cifras ponen de relieve la necesidad urgente de implementar medidas y políticas efectivas para prevenir y abordar la violencia familiar dirigida hacia los

menores y adolescentes en el país, especialmente en las regiones identificadas como más afectadas por este grave problema.

1.2. Formulación del problema

La formulación del problema consiste en definir claramente y de manera precisa la cuestión o interrogante que se pretende resolver a través de una investigación o estudio. Se busca plantear la situación en términos objetivos y específicos, de modo que se pueda delimitar adecuadamente el alcance de la investigación. Esta etapa es crucial para guiar el proceso de indagación y análisis, permitiendo que el investigador aborde el tema de manera sistemática y eficiente.

Problema general

- ¿Cuál es la intervención del Estado en la tenencia del menor en casos de violencia familiar?

Problemas específicos

- ¿Cómo el Estado ha analizado el aspecto legislativo del problema de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?
- ¿Cómo se interpreta los tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

- Determinar la intervención del Estado en la tenencia del menor en casos de violencia familiar.

Objetivos específicos

- OE1: Determinar cómo el Estado ha analizado el aspecto legislativo del problema de la tenencia del menor en casos de violencia familiar

- OE2: Especificar los tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación practica

El análisis de la intervención del Estado en la tenencia del menor en casos de violencia familiar tuvo una relevancia práctica significativa. La identificación de las mejores prácticas y posibles deficiencias en la actuación gubernamental permitió mejorar los sistemas de protección infantil y promover políticas más eficaces en esta área. La investigación ayudó a establecer pautas claras para los profesionales involucrados en el proceso de toma de decisiones sobre la custodia en situaciones de violencia familiar, como jueces, trabajadores sociales y abogados.

Además, una comprensión más profunda de las estrategias de intervención permitirá a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales diseñar programas de prevención y apoyo más adecuados para las familias en riesgo y mejorar los servicios de atención a las menores víctimas de violencia.

Justificación metodológica

Para llevar a cabo dicho análisis, se requirió aplicar un enfoque cualitativo que permitiera recopilar y analizar datos relevantes de manera confiable. Se utilizaron diversas fuentes, como estudios de caso, análisis de políticas públicas y entrevistas con expertos y profesionales del campo. La metodología empleada fue multidisciplinaria, incorporando conocimientos de áreas como el derecho y la psicología para obtener una visión integral de la intervención estatal en la tenencia del menor en casos de violencia familiar.

Justificación legal

El estudio tuvo como objetivo examinar y comprender las leyes vigentes relacionadas con la custodia y guarda de los menores, reconociendo su papel crucial en la determinación de la estructura familiar y el entorno en el que los niños se desarrollaban. Se buscó identificar los criterios y consideraciones que los tribunales y autoridades competentes deben tener en cuenta al abordar disputas de custodia, siempre priorizando el interés superior del menor. Además, se indagó en los cambios legislativos implementados en el sistema legal peruano para enfrentar la violencia familiar y su impacto directo en los menores, evaluando su efectividad en la protección de los derechos y el bienestar infantil.

Mediante un análisis comparativo de casos judiciales, se examinó cómo las disposiciones legales influyeron en las resoluciones en situaciones de violencia familiar y sus consecuencias en la vida de los menores involucrados. También se revisaron estudios y estadísticas relacionadas con la violencia familiar y sus efectos en los menores, proporcionando una perspectiva sólida sobre la gravedad del problema y la importancia de abordarlo adecuadamente dentro del marco legal. Asimismo, se analizaron distintas perspectivas y opiniones de expertos, profesionales del derecho y trabajadores sociales involucrados en la protección de los derechos de los menores y la lucha contra la violencia familiar.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Debido a la nueva coyuntura que la sociedad enfrenta con respecto a la pandemia (COVID-19), la investigación ha experimentado un cambio notable en su enfoque. Ahora se emplean con mayor frecuencia los medios tecnológicos, en especial para la búsqueda de tesis de otras universidades y de información clasificada

a través de la web. Este uso ampliado de la tecnología se ha convertido en un recurso esencial para analizar y comprender más profundamente los resultados deseados en la investigación.

Limitación bibliográfica

Para el presente trabajo de investigación, el autor se ha enfrentado a diversas barreras de tipo burocrático y sanitario para acceder a la biblioteca de otras universidades de forma presencial. Se ha observado que la mayoría de las universidades se encuentran cerradas debido a las medidas de salud implementadas por el gobierno en respuesta a la pandemia, lo que ha generado limitaciones significativas en el desarrollo e investigación con materiales físicos, como libros disponibles en las bibliotecas de diferentes instituciones de la ciudad.

Limitación económica

En el desarrollo de esta investigación, también se ha enfrentado a una limitación económica que ha afectado el acceso a recursos adicionales. Los costos asociados con la obtención de materiales académicos, suscripciones a bases de datos y servicios de bibliotecas en línea han sido un obstáculo importante para el investigador. Esta falta de recursos financieros ha restringido la capacidad de adquirir ciertos libros, revistas especializadas y otros materiales esenciales para profundizar en el tema de estudio. Como resultado, la investigación se ha visto condicionada en su alcance y en la posibilidad de explorar diversas fuentes bibliográficas que podrían haber enriquecido el trabajo. A pesar de esta dificultad, el autor ha buscado alternativas y ha optimizado el uso de recursos disponibles para mantener la calidad y rigurosidad del trabajo.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Internacionales

Fernández (2017) en su tesis, el objetivo principal fue determinar los derechos y deberes que el régimen de toma de decisiones implica para ambos progenitores. Se empleó un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo que llevó a la conclusión de que mantener la titularidad y el ejercicio compartido de la patria potestad en situaciones de separación o divorcio es fundamental para preservar la igualdad entre los progenitores y garantizar el bienestar del menor. Esta medida promueve la corresponsabilidad parental y la satisfacción del interés superior del niño. En conclusión. En conclusión, el régimen de custodia compartida, previamente acordado entre los padres, se considera el enfoque más adecuado para proteger al menor. Se recomienda establecer parámetros claros en favor del interés del niño y utilizar técnicas de determinación de dicho interés. Cada caso debe ser valorado de manera individual, teniendo en cuenta las circunstancias relevantes desde el ámbito jurídico, para garantizar un régimen de custodia adecuado y proteger el bienestar del menor.

Fernández (2018) en su estudio, ha planteado la figura del Acogimiento Familiar, que implica el cuidado de un menor en el seno de una familia. El propósito principal de su investigación fue llevar a cabo un análisis sobre cómo se está implementando el Acogimiento Familiar en los países de Iberoamérica. Como resultado, se pudo observar que todos los países de la región han incorporado en sus legislaciones diversas modalidades de cuidado alternativo en un entorno familiar. La mayoría de estas naciones han evolucionado desde un modelo asistencialista basado en la caridad hacia un modelo en el que prevalece el interés superior del niño. La conclusión a la que se llegó es que, en Iberoamérica, se han logrado avances significativos en relación con el Acogimiento Familiar. Sin embargo, aún se considera

una tarea pendiente la implementación de reformas que mejoren esta modalidad de protección alternativa. A pesar de los avances legislativos, los reglamentos y las políticas de protección social, es esencial promover acciones con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz de esta modalidad

Castro (2017) en su trabajo de investigación, la asignación de la custodia y protección personal de los niños en Colombia es el deber de los padres, el trabajo fue elaborado desde un enfoque cualitativo, descriptivo, tuvo como conclusión que, los estudios realizados en el entorno de Colombia indican que surgen dificultades relacionadas con la etapa de disolución o fragmentación de la unidad familiar, debido a la presencia de progenitores que no comparten la misma residencia. Asimismo, se observan desafíos en lo que respecta a la asignación de responsabilidades parentales, la crianza y la formación de los hijos legítimos de la pareja. Así mismo, recomienda para mantener una actitud colaborativa, respetuosa y centrada en el bienestar de los hijos, los padres pueden mitigar los efectos negativos de la separación y crear un entorno en el que los niños puedan prosperar emocionalmente y adaptarse a nuevas circunstancias de manera saludable.

Sociedad et al. (2022) en su investigación la patria potestad y la responsabilidad del padre frente a un acercamiento de la tenencia compartida, aplicada de un enfoque cualitativo, permitiendo determinar la causa y efecto. Concluyeron indicando que, la evolución social, las mujeres han superado obstáculos para asegurar sus derechos, pese a décadas de barreras culturales y tradicionales que las excluyeron. Esto ha fortalecido sus derechos, permitiendo su participación educativa y laboral para lograr la igualdad. El Estado debe salvaguardar los derechos de sus ciudadanos, implementando acciones afirmativas para cerrar brechas. Sin embargo, persiste la discriminación en el ámbito laboral y económico, obstaculizando

la igualdad de género. Así mismo, mencionaron aportes significativos se debe fomentar la educación y sensibilización en todos los niveles de la sociedad para generar un cambio profundo en la mentalidad y actitudes hacia la equidad de género. Esto implica promover la participación de hombres y mujeres en la conversación y la implementación de medidas que fomenten la igualdad y el respeto mutuo.

López y Rubio (2020) en su artículo de investigación sobre la violencia a las mujeres, aplicaron el enfoque subjetivo en su investigación, así mismo. Se concluye que, desde diversas perspectivas, se considera que la violencia representa tanto un problema de salud pública como una infracción de los derechos humanos. La violencia de género y doméstica tiene un impacto profundo en las víctimas, generando angustia emocional y trastornos mentales como la depresión, ansiedad y el trastorno de estrés postraumático. Factores como el temor, la inseguridad y la ineficacia de los sistemas de protección contribuyen a ocultar estos problemas. La pandemia de COVID-19 acentúa esta problemática al confinar a las víctimas con sus agresores y limitar el acceso a la ayuda. Las tensiones socioeconómicas derivadas de la pandemia aumentan los comportamientos abusivos, especialmente dirigidos hacia mujeres y jóvenes. Como recomendación, se sugiere que los gobiernos implementen mecanismos efectivos para denunciar y brindar asistencia que vayan más allá de las barreras físicas. La investigación y las iniciativas sociales resaltan la necesidad de abordar las raíces ideológicas de la violencia, que se sustentan en los desequilibrios de poder entre hombres y mujeres que facilitan la agresión hacia personas vulnerables.

Nacionales

Ramirez y Sanchez (2023) en su tesis, tuvieron como objetivo llevar a cabo un análisis sobre la incidencia familiar y la determinación de la tenencia. Se empleó una metodología de investigación básica de diseño no experimental, evitando así la manipulación de las variables. La muestra utilizada consistió en un subconjunto de jueces de familia del juzgado. Se aplicaron técnicas de encuesta y análisis documental para recopilar los datos necesarios. En conclusión, se constató una relación directa entre los comportamientos violentos y las decisiones relativas a la custodia. Esta conexión se sustenta en un análisis estadístico que arrojó un resultado de 0.018 ($p < 0.05$). Este hallazgo confirma de manera significativa que los actos de violencia ejercen una notable influencia en las determinaciones de la tenencia en el tribunal de familia de La Esperanza. Por consiguiente, se hace la recomendación de lograr un equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales de los niños y el reconocimiento de los derechos parentales. Esto podría lograrse a través de la adopción de un enfoque más integral y reflexivo al tomar decisiones sobre la custodia en casos de violencia familiar.

Arévalo (2022) en su estudio sobre la tenencia compartida del menor y el interés superior del niño, tuvo como objetivo analizar la manera que se debe aplicar el interés superior del niño en la tenencia compartida. Como enfoque aplicó el cuantitativo, contó con una investigación básica, cuya población estuvo compuesta por 42 profesionales, con una muestra de 12 expertos, la técnica aplicada para recoger los datos ha sido las encuestas. Los resultados del estudio indican que el bienestar del niño tiene un efecto positivo significativo en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura en 2021. El análisis, que consideró un nivel de insignificancia de 0.021 para la hipótesis general y 0.033 para la hipótesis específica N.º 01, junto

con una correlación positiva moderada de 0.616 para la hipótesis general y 0.747 para la hipótesis específica N.º 02, proporciona evidencia sustancial que respalda el impacto favorable de priorizar el interés superior del niño de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes en relación con los arreglos de tenencia compartida en la mencionada jurisdicción. Concluyó indicando que, se debe establecer regulaciones adaptadas a las circunstancias de la pandemia que aseguren la protección del interés superior de los niños y adolescentes en los procesos extrajudiciales relacionados con la tenencia compartida, con el fin de garantizar una gestión adecuada de los criterios y procedimientos involucrados.

Echevarria y Ponce (2022) realizó un trabajo de investigación, donde tuvo como objetivo determinar el tratamiento normativo en la tenencia compartida y su implicación en el interés superior del niño en el derecho comparado. Tipo de investigación utilizada fue descriptivo de enfoque cualitativo, considerando un tipo básico ya que su fin es de amplio conocimiento, los participantes de cuya investigación fueron 12 abogados con conocimiento en derecho de familia, la técnica empleada fue la entrevista. En conclusión, se define que, la tenencia compartida podría tener un impacto positivo en la vida de los niños, niñas y adolescentes, al permitir a ambos padres compartir responsabilidades de manera equitativa, siempre priorizando el interés superior del menor y promoviendo su adecuado desarrollo emocional y psicológico. La comunicación efectiva entre los progenitores es esencial para coordinar la crianza, la salud y la educación de los hijos. El autor recomienda, modificar la legislación para permitir breves periodos de custodia compartida en función de las necesidades específicas de cada familia. Adicional a ello, se considera necesario realizar evaluaciones mentales urgentes como requisito para conceder la

custodia compartida con el fin de descubrir las verdaderas intenciones de cada progenitor y garantizar que el bienestar de los hijos sea lo primero.

Vasquez (2021) en su trabajo de investigación, tuvo como objetivo establecer si puede proceder habeas corpus a favor del menor que es objeto de ocultamiento por uno de los padres, cuyo enfoque de indagación fue mixto, de diseño no experimental, conto con 60 abogados para ejecutar la encuesta, así mismo también aplico, la guía de entrevistas como parte de su instrumento. En este contexto se concluye indicando que, la procedencia del hábeas corpus como criterio de protección de los derechos a la libertad, integridad personal y protección especial del menor cuando uno de los progenitores oculta al hijo, aun cuando exista la guarda de hecho. Con esta medida se busca garantizar que el menor crezca en un ambiente seguro, afectuoso y reciba la protección afectiva y material necesaria. Se recomendó que, en los casos en que uno de los progenitores oculta, retiene o sustrae a un niño o adolescente, es esencial que los jueces reconozcan que el habeas corpus puede ser una medida adecuada para proteger la custodia de facto. Esta figura jurídica protege el derecho del niño a crecer en un entorno seguro y afectuoso con su familia, impidiendo su separación cuando no existen otras protecciones legales disponibles.

Segovia (2018) en su tesis, definió como objetivo la descripción de las calidades de la violencia física intrafamiliar y la tenencia legal de los menores, cuyo enfoque fue cualitativo de nivel explicativo, contando con tipo básico. En conclusión, se determina que la violencia física dentro del ámbito familiar ha sido una problemática que ha perdurado a lo largo del tiempo, y en la actualidad ha cobrado mayor visibilidad, tal como se ha evidenciado en diversos casos reportados en los medios de comunicación. Por lo tanto, el tesista recomendó, la implementación de charlas informativas dirigidas a los padres de familia, con el propósito de

concienciarlos acerca de los daños que puede ocasionar el uso de la violencia física como método de disciplina hacia sus hijos. Estas charlas pueden contribuir a promover una crianza más respetuosa y afectuosa, propiciando un ambiente seguro y saludable para el desarrollo emocional y físico de los menores

2.2. Bases teóricas

Teorías relacionadas al derecho

a) Teoría puro del derecho – Hanz Kelsen.

Según, Kelsen (1954) la teoría jurídica se centra en cuestiones formales y abstractas relativas a la esencia y la organización del derecho. Kelsen subraya la importancia de evaluar las normas jurídicas con "pureza metodológica", lo que significa sin introducir consideraciones morales, políticas o empíricas. Según él, el objetivo primordial de la doctrina jurídica es la norma jurídica en sí, más que su sustancia concreta o su contexto histórico. Kelsen sostiene que el Derecho no se basa en principios morales ni en la naturaleza humana, sino que es un conjunto de normas derivadas de una estructura jerárquica. Así mismo, la "pirámide normativa" de Kelsen es un concepto central que ilustra cómo los distintos niveles del derecho tienen distintos grados de autoridad unos sobre otros. Esto establece una estructura lógica en la que las normas deben ser coherentes y derivarse correctamente de otras más fundamentales.

b) Teoría tridimensional del derecho.

Reale (2016) hace énfasis en la teoría, indicando que la comprensión de cómo las sociedades conciben, construyen y aplican las normas jurídicas se ilumina al examinar las tres teorías fundamentales del derecho: el naturalismo, el positivismo y el Realismo. Cada una de estas teorías aporta una nueva perspectiva a la cuestión de la naturaleza del derecho y su razón de ser en una sociedad específica.

Desde una perspectiva iusnaturalista, se argumenta que el derecho y la justicia están intrínsecamente entrelazados. Esta visión sostiene que, para que las leyes creadas por la humanidad sean legítimas y merezcan ser obedecidas, deben estar en consonancia con los principios éticos y morales fundamentales. En este contexto, el respeto hacia la ley no se origina únicamente en su origen humano, sino en su conformidad con un principio más objetivo de justicia. Sin embargo, pueden surgir discrepancias en cuanto a la mejor manera de definir y aplicar estos principios universales de justicia, lo que podría generar debates en torno a esta concepción.

Asimismo, el enfoque normativo del iusnaturalismo, el iuspositivismo sostiene que el derecho no tiene una conexión inherente con la moralidad o la justicia. Esta perspectiva sostiene que las leyes son promulgadas por autoridades legales u organizaciones sociales y deben ser obedecidas independientemente de su conformidad con los principios éticos. Sin embargo, esta postura suscita preocupaciones en cuanto a la legitimidad y validez de la ley, ya que existe la posibilidad de que leyes injustas o inmorales puedan considerarse legítimas si son impuestas por una autoridad reconocida.

Por otra parte, el realismo determina la importancia de la interpretación y aplicación judiciales. Este punto de vista afirma que las leyes prescritas no siempre son aplicables en la práctica. Nadie es más esencial que los jueces y tribunales a la hora de garantizar la correcta aplicación de las leyes en los contextos previstos. Sin embargo, pueden surgir problemas de coherencia y consistencia en las decisiones judiciales si esta teoría es interpretada de forma diferente por distintos jueces en distintos momentos.

Aunado a ello, el análisis de las tres teorías fundamentales del derecho, se infiere una perspectiva matizada de cómo las sociedades enfocan y aplican las leyes.

El iusnaturalismo subraya la importancia de la justicia inherente al derecho, mientras que el iuspositivismo hace hincapié en la autoridad social y el realismo en la interpretación y aplicación judiciales. Comprender cómo influye el Derecho en la sociedad y en la vida de las personas requiere diversos enfoques, cada uno con sus propias ventajas y dificultades.

c) Teoría de los derechos fundamentales de -Robert Alexy.

Debido a la centralidad de su trabajo en el establecimiento de las bases de nuestra teoría, este autor se vuelve indispensable desde nuestra perspectiva. Nuestro estudio se concentra en el encarcelamiento relacionado con el delito de omisión del deber de socorro a un familiar primario en el Perú.

En este contexto, el eje central de nuestra investigación, los derechos fundamentales, se pone de manifiesto en todo su alcance y universalidad. Esta autora logra analizar con gran profundidad las repercusiones de la relación entre el encarcelamiento y la ausencia de apoyo familiar, en el contexto de los derechos del alimentante.

Esta obra examina no sólo los derechos de las personas privadas de libertad, sino también los derechos del alimentante, cuya valía y seguridad han sido establecidas en el ordenamiento jurídico y social peruano. La autora investiga en profundidad cómo la ausencia de apoyo familiar puede afectar no sólo el bienestar del alimentante, sino también sus derechos fundamentales y el equilibrio de la sociedad en su conjunto.

Así, el enfoque del autor enriquece nuestra tesis al iluminar la complejidad de la interacción entre derechos fundamentales, encarcelamiento y apoyo familiar en el contexto legal y social peruano. Su análisis en profundidad y su capacidad para

abordar este tema desde diversos ángulos añaden una dimensión significativa a nuestro estudio, apoyando así su inclusión en nuestra investigación.

2.2.1. Teorías específicas relacionado al tema de investigación

Tenencia del menor.

La tenencia del menor aborda las responsabilidades fundamentales y los derechos asociados a la crianza y el bienestar del niño. Se centra en dos esferas primordiales: la custodia física y la custodia legal. La custodia física determina el hogar en el que el menor residirá la mayor parte del tiempo. Define el entorno diario, el ambiente en el que el niño se desarrollará. No obstante, el progenitor que no posee esta custodia frecuentemente goza de un derecho de visitas, permitiéndole mantener una relación activa con su hijo. La custodia legal, por su parte, se refiere a la toma de decisiones cruciales en la vida del menor. Esto abarca áreas vitales como educación, salud y orientación religiosa. Es la facultad y el deber de decidir sobre aspectos que modelarán el carácter, la salud y el conocimiento del niño (Carrera, 2011).

Así mismo, dentro de estas categorías, se identifican dos modalidades fundamentales: la custodia compartida y la custodia exclusiva. En el caso de la primera, se pone énfasis en una colaboración estrecha entre ambos progenitores, lo que permite que ambos desempeñen roles activos en la vida del menor. Por otro lado, en la modalidad de custodia exclusiva, se otorgan la totalidad de las responsabilidades y derechos a uno solo de los progenitores, siempre fundamentándose en el interés superior del menor. El principio del "mejor interés del niño" constituye el fundamento en el que se basan todas las decisiones relacionadas con la tenencia. Las instancias judiciales evalúan minuciosamente diversos factores para determinar cuál situación contribuye de manera más favorable al bienestar, desarrollo y seguridad del menor (Lehmann, 2017).

Adicional a ello, la dinámica de la vida puede llevar a cambios en las circunstancias de los progenitores o del menor. Estos cambios pueden hacer necesaria una revisión y adaptación de las decisiones previas sobre la custodia. La mediación se presenta como una herramienta valiosa en estos procesos, facilitando un espacio de diálogo y acuerdo entre los progenitores. Es una vía que busca soluciones consensuadas, poniendo al menor en el centro de la discusión.

La tutela

La tutela se despliega como un manto protector en el vasto mundo jurídico, cobijando a aquellos que, por distintas circunstancias de la vida, no pueden alzar su voz ni tomar decisiones por sí mismos. Tal vez se trate de un menor que aún no ha alcanzado la mayoría de edad y cuyos pasos necesitan ser guiados, o de un adulto cuyas facultades mentales o físicas han sido mermadas, impidiéndole actuar con plena autonomía en la intrincada trama de la sociedad (López, 2015).

Así mismo Pradilla-Rivera (2011) sostiene que la función de la tutela consiste en guiar y salvaguardar a los menores que carecen de cuidado parental debido a la muerte de sus padres o a la falta de identificación de sus progenitores, y que han sido privados de su derecho de ser criados por ellos. Sin embargo, la tutela se percibe como una entidad de protección familiar compuesta por responsabilidades y prerrogativas otorgadas a un tercero con el propósito de supervisar los activos de un menor que no está bajo la autoridad de la patria potestad.

Por otra parte, Aguirre (2017) tiene como propósito la guía y salvaguardia de menores que carecen del amparo de sus padres, ya sea debido al fallecimiento de estos o a la incertidumbre en cuanto a su filiación, lo que resulta en la pérdida de su derecho de patria potestad. La tutela, en este contexto, representa un sistema de protección dentro del ámbito familiar, en el cual un tercero asume la responsabilidad

y los derechos para proteger los intereses de un menor que no está bajo la tutela de sus padres. Según lo establecido en nuestro actual Código Civil, la definición de tutela se alinea con la formulación del antiguo Código de 1936, y se refiere a la figura que se aplica a menores que carecen de un tutor que se encargue de su bienestar personal y material.

Más allá de las salas del tribunal, el Estado, a través de sus diversas agencias y departamentos, ofrece recursos y apoyo. Pueden ser servicios de consejería para padres en conflicto, programas de intervención temprana para menores en riesgo o incluso refugios y hogares temporales para aquellos niños desplazados de su hogar.

En ocasiones, cuando los padres o tutores se ven incapaces o son considerados inaptos, el Estado asume una función más directa, tomando la tutela del menor y colocándolo en un entorno más seguro, como un hogar sustituto o un centro de acogida.

Esta intervención, aunque a veces controvertida y complicada, subraya el deber fundamental del Estado de proteger a sus ciudadanos más vulnerables. Es un recordatorio de que, en medio de conflictos, disputas y adversidades, siempre debe prevalecer el interés y bienestar de los menores. El Estado, en su papel de protector, busca garantizar que cada niño tenga la oportunidad de crecer en un ambiente de amor, seguridad y apoyo (Barcia, 2019).

Características

- a) Supletoria y subsidiaria** determinar la razón de la supletoriedad implica identificar que la custodia de un menor se requiere cuando el niño carece de la protección de sus padres y no está sujeto a la autoridad parental. En este contexto, no se puede llevar a cabo la custodia, ya que no está relacionada directamente con los derechos parentales. El autor también señala una distinción

entre la patria potestad y la tutela, donde la primera es responsabilidad de los padres y es inherente a ellos, mientras que la segunda involucra a un tercero que vela por los intereses del menor (Palomino 2007).

- b) Personalísima e intransferible** refiere que el ejercicio de la tutela debería desenvolverse de manera personal y no debe transferirse por acto inter vivos o si fuese el caso de última voluntad, en otros términos, no podría ser por objeto de cesión, lo cual infaliblemente no imposibilita que el tutor se valga de los servicios auxiliares de otras personas para lograr el cumplimiento de sus objetivos (Rolando, 2019)
- c) Obligatoria y temporal** El tutor debería aceptar y practicar el cargo a lo largo del tiempo señalado. En Esta característica su funcionamiento personal, de su ejercicio se derivan en compromisos de naturaleza civil, penal y administrativa que trascienden a lo largo del tiempo de la vigencia
- d) Representativa** en esta característica, se determina que el tutor actúa como el representante legal del menor en todos sus actos. El tutor desempeña una representación auténtica, encargándose no solo de brindar apoyo esencial al menor, sino también de guiar su educación hacia una formación moral, además de administrar y supervisar sus bienes.

Definición de tenencia

La expresión "tenencia" representa un término legal que, en su concepto más amplio, denota el derecho de detentar o mantener algo bajo el resguardo o control de un individuo. No obstante, en el marco de las dinámicas familiares y las normativas de custodia, la tenencia se refiere específicamente al derecho y deber de un padre, madre o tutor de velar y proporcionar un hogar para un niño o niña.

Dentro de este contexto, al mencionar la "tenencia" de un menor, se alude a quién asume la responsabilidad principal y la autoridad sobre el infante, lo cual abarca aspectos como el lugar de residencia y la toma de decisiones cotidianas vinculadas a su bienestar. Es esencial distinguir entre la "tenencia física", que se relaciona con la convivencia efectiva del niño, y la "tenencia legal", que se vincula con el derecho legal de tomar elecciones significativas en nombre del niño, como las relacionadas con su educación, salud y bienestar general. Ambas modalidades de tenencia pueden ser compartidas o conferidas a un único progenitor o tutor, dependiendo de las condiciones y decisiones judiciales (Lehmann, 2017).

Naturaleza jurídica de la tenencia

Según, Arrata (2023) señalo las situaciones judiciales más delicadas son aquellas que requieren la participación de niños, niñas y adolescentes; entre estas, los asuntos concernientes a la custodia compartida o exclusiva son prominentes, dado que las resoluciones judiciales influyen directamente en el porvenir de los menores. En estos procesos, resulta esencial la aplicación de las leyes y regulaciones tanto a nivel nacional como internacional que salvaguardan los derechos de los jóvenes.

Adicional a ello, Arango (2019) la tenencia no otorga una propiedad plena en el sentido tradicional, sí es considerada un derecho real en muchos sistemas jurídicos, especialmente cuando se trata de bienes. Es un derecho que se ejerce directamente sobre una cosa, ya sea un bien mueble o inmueble. En el caso de la tenencia de menores, el concepto es un poco diferente, ya que obviamente no tratamos a los niños como cosas. Sin embargo, el titular de la tenencia tiene un derecho real y directo sobre el lugar y las condiciones de residencia del menor.

Ello en el ámbito de los menores, posee un carácter temporal, generalmente extendiéndose hasta que el menor alcance la mayoría de edad o hasta que las

circunstancias fundamentales para la otorgación de la tenencia experimenten modificaciones. Esta conlleva un conjunto de responsabilidades, imponiendo obligaciones al tenedor, ya sea de un activo o de un menor. En el contexto de los menores, el poseedor de la tenencia está sujeto al deber de asegurar, proteger y garantizar el bienestar del niño o adolescente. La cuestión de la tenencia, particularmente en situaciones de conflicto familiar, está sometida a evaluación y regulación por parte de los tribunales, en donde un juez puede determinar quién debería ostentar la tenencia del menor basándose en el principio del interés superior del niño.

Clases de tenencia

Tenencia Física: Refiere a la ubicación donde el menor reside y pasa la mayoría de su tiempo. Determina con cuál de los padres vivirá el niño la mayoría del tiempo.

Tenencia Legal: Aunque puede estar vinculada con la tenencia física, la tenencia legal se refiere al derecho y responsabilidad de tomar decisiones significativas y duraderas en la vida del menor, como aquellas relacionadas con la educación, la salud, la religión y el bienestar general.

Tenencia Compartida o Conjunta: En este tipo de tenencia, ambos padres comparten la responsabilidad y el derecho de cuidar y tomar decisiones sobre el menor. Puede haber tenencia física conjunta, donde el menor pasa cantidades significativamente iguales de tiempo con ambos padres, o tenencia legal conjunta, donde ambos padres comparten el derecho a tomar decisiones importantes (Barcia, 2019).

Tenencia Exclusiva o Soleada: Aquí, un solo padre tiene el derecho exclusivo de cuidar al menor y tomar decisiones importantes en su vida, ya sea física o legalmente.

Tenencia Alternada: Es una forma menos común donde el niño vive períodos alternos con cada progenitor, por ejemplo, un año con uno y el siguiente con el otro. Es menos frecuente debido a la potencial interrupción en la estabilidad del menor.

Tenencia Temporal: Esta se concede por un período específico o hasta que se resuelva una situación particular. Es común en situaciones donde se está esperando una decisión judicial final o en casos donde el menor necesita un lugar temporal mientras se resuelve una crisis familiar (López, 2015).

Tenencia por Terceros: En situaciones donde ninguno de los padres puede o es considerado apto para cuidar al menor, un tercero, como un familiar cercano o incluso una entidad estatal, puede ser otorgado la tenencia.

El estado y su intervención en la tenencia del menor

La participación estatal en lo concerniente a la tenencia de menores implica la responsabilidad gubernamental de velar por el bienestar y los derechos de los niños y adolescentes. En situaciones en las que surgen disputas o circunstancias complejas relacionadas con la tenencia, las instancias gubernamentales, como los tribunales de familia, pueden intervenir con el propósito de tomar decisiones que protejan el interés superior del menor. El estado tiene la capacidad de establecer normativas y pautas que orienten las resoluciones en asuntos de custodia y tenencia, tomando en cuenta variables como el entorno familiar, la seguridad y el desarrollo del menor. Además, las entidades gubernamentales pueden ofrecer respaldo y supervisión para asegurar que los derechos y el bienestar del menor sean salvaguardados en contextos de conflicto o necesidad. En última instancia, la intervención estatal en lo referente a la

tenencia de menores persigue principalmente garantizar un entorno que sea seguro y propicio para el proceso de crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes.

Cuando las estructuras familiares se tambalean, cuando los adultos que deberían ser refugio se convierten en tormenta, el Estado se erige como un faro de esperanza para esos menores. A través de sus mecanismos legales y judiciales, busca determinar qué hogar, qué ambiente, sería el más propicio para el desarrollo saludable del niño.

Los tribunales, como salas silenciosas de reflexión y justicia, se convierten en el escenario donde se decide el destino de la tenencia. Aquí, jueces, abogados, asistentes sociales y psicólogos convergen para analizar, desde todos los ángulos posibles, qué es lo mejor para el menor. Se buscan pruebas, se escuchan testimonios y se consultan expertos, todo en un intento de garantizar que la decisión tomada refleje verdaderamente el bienestar del niño (López, 2015).

Así mismo, Torrecuadrada (2016) más allá de las salas del tribunal, el Estado, a través de sus diversas agencias y departamentos, ofrece recursos y apoyo. Pueden ser servicios de consejería para padres en conflicto, programas de intervención temprana para menores en riesgo o incluso refugios y hogares temporales para aquellos niños desplazados de su hogar.

En ocasiones, cuando los padres o tutores se ven incapaces o son considerados inaptos, el Estado asume una función más directa, tomando la tutela del menor y colocándolo en un entorno más seguro, como un hogar sustituto o un centro de acogida.

Esta intervención, aunque a veces controvertida y complicada, subraya el deber fundamental del Estado de proteger a sus ciudadanos más vulnerables. Es un recordatorio de que, en medio de conflictos, disputas y adversidades, siempre debe

prevalecer el interés y bienestar de los menores. El Estado, en su papel de protector, busca garantizar que cada niño tenga la oportunidad de crecer en un ambiente de amor, seguridad y apoyo (Barcia, 2019).

Definición del interés superior del niño

Según, Torrecuadrada (2016) fue considerado desde hace tiempo en el ámbito del derecho de familia, como se evidencia en la sentencia Blissetts a finales del siglo XVIII (1774), que afirmaba "*if the parties are disagreed, the Court will do what shall appear best for the child*", lo que señala que no es un concepto novedoso. A pesar de esto, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en adelante, la Convención ha marcado un progreso significativo en su definición y alcance. La Convención ha establecido su doble naturaleza como derecho subjetivo y principio, extendiendo su aplicación a áreas distintas de su origen y desarrollo original.

Así mismo, el interés superior del niño, evocado en innumerables ocasiones en los anales del derecho y la ética, es como un faro en la noche para guiar las decisiones que involucran a los más jóvenes. En esencia, es la idea de que cuando nos encontramos en la encrucijada de tomar decisiones que afectan a un niño, sea en un salón de justicia, en un aula escolar o incluso en el hogar, la brújula que nos debe guiar es el bienestar y el futuro próspero del menor (Lehmann, 2017).

Esta premisa no es una mera declaración; es un llamado a la acción. Es el reconocimiento de que cada niño, con sus risas, esperanzas y sueños, merece ser protegido, amado y respetado. Cuando dos caminos se presentan, el interés superior del niño nos insta a elegir aquel que ilumina el rostro del menor con alegría y esperanza, que nutre su espíritu y fortalece su corazón.

Este principio también nos recuerda que los niños no son meros objetos pasivos en las decisiones que los afectan. Son individuos con voces, sentimientos y

aspiraciones. Y así, este interés superior no es un concepto rígido e inmutable, sino que fluye y cambia, adaptándose a las circunstancias específicas y únicas de cada niño. Es un recordatorio constante de que, en cada elección, en cada decisión, el bienestar del niño debe ser la melodía principal que resuena en nuestras mentes y corazones (Barcia, 2019).

2.2.2. Interés superior del niño en los instrumentos internacionales

Convención sobre derecho del niño

Según, Cardona (2012) la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado internacional que reconoce y establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños. Uno de sus pilares fundamentales es el principio del "interés superior del niño".

El artículo 3 de la Convención claramente establece este principio, y menciona que en todas las medidas que afecten a los niños, ya sean adoptadas por instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe considerar primordialmente el interés superior del niño. Esto significa que cualquier acción, decisión o política que involucre a niños debe ser tomada teniendo en cuenta, ante todo, lo que es más beneficioso para el bienestar del niño. En esencia, esto se traduce en que los derechos y el bienestar del niño deben estar en el centro de todas las decisiones. Si hay un conflicto de intereses, el del niño debe prevalecer.

La Convención también enfatiza que los niños tienen derecho a participar en los procesos de decisión que les afecten y a que se escuchen sus opiniones. Aunque las opiniones de los niños deben ser tenidas en cuenta, la decisión final debe ser tomada en función de su interés superior.

El concepto del "interés superior del niño" sirve como una especie de brújula moral y ética, guiando a los Estados Parte de la Convención en la formulación y aplicación de leyes, políticas y acciones que afecten a los niños. La importancia de este principio radica en su capacidad para centrar la atención en el bienestar del niño, garantizando que sus derechos y necesidades estén siempre en primer plano.

Declaración de los derechos del niño

Para Bengoechea y Pedro (2009), la Declaración de los Derechos del Niño, precursora de la Convención sobre los Derechos del Niño, fue un documento esencial que delineó por primera vez, de manera formal, los derechos fundamentales de los niños. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, la Declaración consta de 10 principios que buscaban proteger el bienestar y los derechos de los niños en todo el mundo.

El "interés superior del niño" ya se insinuaba en esta Declaración, incluso antes de su expresión más detallada en la Convención de 1989. En el principio 2, se establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispuestos y proporcionados por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Este principio, aunque no utiliza explícitamente el término "interés superior del niño", subraya la idea de que el niño merece una atención especial y que cualquier intervención o servicio proporcionado debe permitir un desarrollo saludable en todos los aspectos de su vida.

Así mismo, Barna (2012) al leer la Declaración de los Derechos del Niño, es evidente que, aunque su lenguaje es menos detallado que el de la Convención posterior, sienta las bases para una comprensión profunda de que los niños, en su

vulnerabilidad y potencial, merecen una protección y atención especializadas. Cada uno de los diez principios refuerza esta idea, alentando a la comunidad global a reconocer, respetar y actuar en función de los derechos y necesidades de los niños. Es un llamado a ver a los niños no solo como receptores pasivos de cuidados, sino como individuos con derechos inherentes que deben ser respetados y protegidos.

2.2.4. *Violencia familiar*

La violencia familiar es un oscuro reflejo que emana de los rincones más íntimos de nuestro tejido social. Es el acto dañino que se manifiesta en palabras, gestos o acciones, ejercido dentro del ámbito de la familia, y que deja cicatrices no solo físicas, sino también emocionales y psicológicas. Se trata de un fenómeno que, a pesar de su naturaleza privada, repercute de manera contundente en la estructura misma de la sociedad. No se limita a un solo tipo o forma; abarca desde la agresión verbal hasta la física, el abuso emocional y, en ocasiones, incluso el abandono. La magnitud de su impacto a menudo es subestimada, pues, oculto tras las puertas cerradas de los hogares, este tipo de violencia corroe los cimientos de la confianza y la seguridad, debilitando la esencia misma de lo que significa ser familia. Es imperativo reconocerlo, enfrentarlo y buscar soluciones, ya que ningún miembro de una familia debería vivir en el temor y la opresión dentro de lo que debería ser su refugio más seguro (Arango, 2019).

Figura 2

Requisitos para la configuración del contexto violencia



Nota. Lesiones por violencia familiar: cinco requisitos para la configuración del «contexto de violencia».

Así mismo, Montero et al. (2011) indica que la violencia familiar es más que un acto aislado; es un patrón que, como veneno, se difunde por las generaciones, estableciendo normas tóxicas y perpetuando ciclos de dolor y sufrimiento. Esta forma de agresión, anclada en relaciones de poder y control, se manifiesta en distintas facetas. Puede ser la madre que ridiculiza, el padre que golpea, el hermano que intimida o el abuelo que manipula.

Cada grito silenciado, cada moretón oculto, cada lágrima derramada, resuena más allá de las paredes del hogar. La violencia familiar desestabiliza el concepto de hogar, convirtiéndolo en un campo de batalla, donde la vulnerabilidad es castigada y el cariño se torna una moneda de cambio.

Por ello, es vital que cada individuo, comunidad e institución asuma la responsabilidad de erradicar esta plaga. El primer paso es reconocerla, pero luego es esencial actuar, brindando apoyo, educación y recursos a las víctimas, mientras se trabaja en la reeducación y responsabilización de los agresores. Solo así, poco a poco, podremos transformar el hogar en lo que realmente debería ser: un santuario de amor, respeto y seguridad (López, 2015).

Tipos de violencia familiar.

Según Córdova (2017) la violencia que sufren las mujeres o los miembros de un grupo familiar no se limita únicamente a la violencia física, sexual o psicológica. Cuando un agresor tiene el control total sobre los ingresos del hogar, sin importar quién los haya obtenido, cuando manipula el dinero o solo lo entrega en pequeñas cantidades para el mantenimiento del hogar, cuando constantemente exige cuentas detalladas de cómo se gastó el dinero o impide que la víctima tenga un empleo independiente para generar ingresos, estamos frente a lo que se conoce como violencia de género de tipo económico. Además, cuando el agresor oculta objetos de valor de la víctima, documentos personales o le niega el acceso a los bienes compartidos, se configura la violencia patrimonial. En este contexto, el agresor utiliza diversas estrategias para persuadir a la víctima de que entregue todo su dinero ganado y/o lo administre él mismo, incluso si el agresor también tiene ingresos, sin revelar cuánto gana.

a) Violencia psicológica: Se caracteriza por la utilización de estrategias y conductas con el propósito de ejercer control, autoridad o dominio sobre un individuo, lo que resulta en daño emocional, psicológico o mental. Estas tácticas abarcan desde la humillación, el menosprecio, los insultos y las burlas destinados a socavar la autoestima de la víctima, hasta la constante amenaza, el aislamiento social y la coerción. El agresor tiene como objetivo supervisar todos los aspectos de la vida de la persona afectada, desde sus relaciones sociales hasta sus elecciones personales. También es común el empleo de la manipulación emocional y la negación de los sentimientos de la víctima. En la era digital, esta forma de violencia puede manifestarse a través del control en línea y el acoso en las redes sociales. La violencia psicológica puede tener consecuencias profundamente perjudiciales para la salud

mental de la víctima, por lo que es esencial buscar apoyo y asistencia para superarla, ya que suele ser complicada de identificar y abordar de manera independiente.

b) Violencia física: Es un tipo de abuso que implica el uso de la fuerza para causar daño o lesiones a otra persona, manifestándose en diversas formas y teniendo graves consecuencias tanto en la salud física como mental de la víctima. Puede variar en gravedad, desde acciones como empujones, bofetadas y golpes hasta agresiones más severas que pueden resultar en fracturas, heridas graves o incluso la muerte. A menudo, ocurre en relaciones familiares o de pareja, pero también puede manifestarse en otros contextos como el laboral o escolar. Los efectos de la violencia física pueden ser devastadores, causando dolor inmediato y lesiones a largo plazo, así como trastornos de estrés postraumático y afectando emocionalmente a las víctimas con ansiedad, depresión y baja autoestima. Es crucial destacar que la violencia física es inaceptable en cualquier circunstancia y es una violación de los derechos humanos. Muchas jurisdicciones tienen leyes para penalizarla y ofrecer protección legal a las víctimas, además de contar con organizaciones y servicios de apoyo. Prevenir la violencia física implica promover relaciones saludables, educar sobre la resolución pacífica de conflictos y empoderar a las personas para denunciar el abuso, con la concienciación y educación como herramientas clave en esta lucha por comunidades seguras y libres de violencia.

c) Violencia sexual: es un tipo de abuso que involucra la explotación sexual de una persona a través de la coacción, la fuerza o la manipulación, sin su consentimiento. Esta forma de violencia puede presentarse de múltiples maneras, como la violación, el acoso sexual, el abuso sexual infantil y la explotación sexual, y puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas, incluyendo trauma emocional, trastornos psicológicos y físicos a largo plazo, así como dificultades en las

relaciones personales. La prevención y la concienciación son fundamentales para abordar este problema, promoviendo la educación sobre el consentimiento, fomentando la denuncia de los abusos y brindando apoyo y recursos a las víctimas, en un esfuerzo colectivo para crear un entorno seguro y respetuoso para todos.

d) Violencia económica: Se define como una forma de abuso en la que un individuo ejerce control sobre los recursos económicos de otro, con la intención de mantener poder y dominio. Este tipo de violencia implica tácticas que limitan la independencia financiera de la víctima, como el control absoluto de los ingresos familiares, la negación de dinero para necesidades básicas y la entrega insuficiente de fondos. El agresor también puede exigir cuentas detalladas sobre el gasto de dinero, restringir las compras o forzar a la víctima a entregar la totalidad de sus ingresos, socavando su autonomía financiera. La violencia económica puede llevar a consecuencias devastadoras, incluyendo la incapacidad de satisfacer necesidades esenciales, aislamiento social debido a la falta de recursos y un estrés financiero que impacta negativamente en la salud mental y emocional de la víctima. Es crucial recordar que la violencia económica es un tipo de abuso igualmente dañino que otros tipos de violencia, y la concienciación, la educación y el acceso a recursos de apoyo son fundamentales para prevenirla y ayudar a quienes la padecen.

e) Violencia patrimonial: Se define como una forma de abuso que se centra en la manipulación, el control o el deterioro de los recursos financieros y patrimoniales de una persona, con el propósito de ejercer poder y dominio sobre ella. Esta forma de violencia es especialmente insidiosa y puede causar un impacto devastador en la vida de la víctima. En el siguiente análisis exhaustivo, se explorará a fondo la naturaleza de la violencia patrimonial, sus manifestaciones, sus consecuencias y las estrategias para prevenirla y abordarla de manera efectiva. Esta situación es bastante frecuente,

y en muchas ocasiones, la víctima opta por no presentar una denuncia cuando está siendo víctima de violencia económica o patrimonial. Esto puede deberse a la creencia de que este tipo de abusos no se considera violencia familiar o a la preocupación de que carecería de respaldo legal. Además, algunas víctimas pueden haber experimentado rechazo al intentar presentar una denuncia en una institución estatal, ya que algunos funcionarios pueden no considerar que los hechos constituyen violencia familiar. En este contexto, se ha observado que la violencia económica suele operar de manera sutil y, en muchas ocasiones, pasa desapercibida tanto para las personas involucradas como para los funcionarios encargados de tomar decisiones al respecto.

2.3. Marco normativo

Constitución política

La Constitución Política del Perú de 1993 destaca la importancia de la protección y bienestar de los niños. En esencia, el artículo 4 señala que tanto la comunidad como el Estado tienen el deber especial de proteger al niño, garantizando sus derechos y proporcionando un ambiente en el que puedan crecer y desarrollarse de manera saludable. Es un reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y la necesidad de otorgarles protección adicional para asegurar su bienestar y desarrollo integral.

El Código de los Niños y Adolescentes

De acuerdo con el artículo 1 del Código, en el Perú se reconoce y respeta profundamente el derecho inalienable a la vida de cada niño y adolescente desde su concepción. El artículo 2 añade un manto protector adicional, velando por la integridad física, psicológica y moral de cada joven, y resguardándolos contra cualquier forma de abuso o violencia.

El sentido de identidad está consagrado en el artículo 3, que afirma que cada niño tiene el derecho, desde su nacimiento, a un nombre, a conocer a sus padres y a poseer una nacionalidad. En cuanto a la expresión y participación, el artículo 9 destaca que no solo pueden los niños y adolescentes expresar libremente sus opiniones, sino que deben ser tomados en cuenta, especialmente en asuntos que los afectan, reconociendo su capacidad de contribuir significativamente en su comunidad.

El acceso a una educación de calidad y formación cultural es vital. Esto queda reflejado en los artículos del 15 al 19, que garantizan una educación que busca el desarrollo pleno del individuo y el derecho a conocer y disfrutar de la cultura y tradiciones propias. Por último, el país toma una firme postura contra el trabajo infantil. Según los artículos 23 y 24, se prohíbe el empleo de niños antes de la edad mínima permitida y se regula el empleo adolescente, asegurando que este no interfiera con su educación o desarrollo.

El Código Civil

El Código Civil, en su artículo 44, establece que la capacidad civil de la persona comienza desde el momento de su nacimiento. Sin embargo, aunque tiene derechos desde ese momento, no puede ejercerlos por sí misma hasta alcanzar la mayoría de edad, lo que ocurre a los 18 años según el artículo 46. Hasta llegar a esa edad, necesita de representantes legales, generalmente sus padres, para actuar en su nombre.

La patria potestad, que se menciona en los artículos 415 al 442, es la potestad que se otorga principalmente a los padres para cuidar y velar por los intereses de sus hijos menores de edad. Este conjunto de derechos y deberes incluye aspectos como la educación, formación y sustento del niño. También establece las circunstancias en las que esta patria potestad puede ser suspendida o incluso terminada, como en

casos de negligencia o abuso.

El Código también contempla la tutela en los artículos 589 al 637. La tutela es una institución que protege a los menores que no están bajo patria potestad, garantizando que tengan un representante legal que vele por sus intereses.

Los artículos 204 al 210 hacen referencia a la adopción, destacando los requisitos y procedimientos necesarios para adoptar a un niño en Perú. Establecen que la adopción tiene como principal objetivo el bienestar del niño y que solo puede ser otorgada si se considera que estará en un ambiente propicio para su desarrollo.

La Ley de Acogimiento familiar, Ley 30162

La Ley de Acogimiento Familiar, Ley N.º 30162, reconoce que todo niño, niña y adolescente tiene el derecho de crecer y desarrollarse en un entorno familiar. Si, por alguna razón, no pueden estar con su familia biológica, esta ley busca garantizar que estos jóvenes sean ubicados en un ambiente familiar alternativo donde puedan recibir el amor, cuidado y protección que necesitan. En lugar de optar por instituciones o albergues, la prioridad es encontrar una familia que pueda ofrecerles un hogar temporal, ya sea dentro de su familia extendida o en una familia ajena debidamente evaluada y seleccionada.

La ley establece claramente las condiciones y requisitos que deben cumplir las familias que deseen ser parte del programa de acogimiento. El objetivo principal es siempre garantizar el bienestar del niño y asegurarse de que el ambiente en el que se le coloque sea seguro, amoroso y adecuado para su desarrollo. Se fomenta que el acogimiento sea temporal y que, si es posible, se busque reintegrar al niño con su familia biológica. Sin embargo, si esto no es viable, se pueden explorar otras opciones, como la adopción.

Esta normativa pone al niño en el centro de todas las decisiones y acciones. Se reconoce que cada niño es único, con sus propias necesidades y circunstancias, y la ley busca adaptarse a estas realidades para ofrecer la mejor solución posible.

Decreto Ley N° 1297 “Ley de Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

El Decreto Ley N° 1297 se erige como un pilar en la protección de aquellos niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con el cuidado de sus padres o están en peligro de perder ese resguardo esencial. Esta ley reconoce que todos los menores tienen el derecho inalienable de crecer en un entorno familiar que promueva su bienestar, desarrollo y felicidad.

Si se identifica que un niño está en una situación donde sus derechos están en riesgo o no están siendo atendidos, esta norma entra en acción para garantizar medidas de protección adecuadas. En primer lugar, se busca identificar si hay familiares cercanos que puedan hacerse cargo. Si no los hay, o si no son aptos, se recurre al acogimiento familiar, priorizando siempre el bienestar del menor.

En casos donde la reintegración con la familia biológica no es posible o no es lo mejor para el niño, la ley establece mecanismos para que el menor pueda ser adoptado y así tener la oportunidad de crecer en un hogar permanente y estable.

Además, la norma insiste en que todas las decisiones tomadas en relación con el niño deben tener en cuenta su opinión y sus sentimientos. A medida que crecen, se les debe escuchar y considerar sus perspectivas para asegurarse de que las acciones tomadas estén realmente en su mejor interés.

En esencia, el Decreto Ley N.° 1297 busca asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes en Perú, independientemente de las circunstancias en las que se encuentren, tengan el derecho y la oportunidad de vivir en un ambiente que fomente

su pleno desarrollo.

Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La Ley N° 30364 comprende que los niños, al igual que las mujeres, son frecuentemente víctimas de violencia en el ámbito familiar. Reconoce que los menores, dada su vulnerabilidad inherente, requieren una protección especial y determinada para asegurar su bienestar y desarrollo integral.

La ley define varias formas de violencia que pueden afectar a los niños. Estas incluyen maltrato físico, psicológico, sexual y económico. Cada tipo de violencia está claramente descrito, asegurando que cualquier acto que perjudique la integridad y dignidad del niño sea identificado y sancionado.

En el marco de esta norma, se establecen medidas de protección para los niños víctimas de violencia. Estas medidas buscan ofrecer un refugio seguro y un ambiente de recuperación para el menor afectado. Esto puede incluir el alejamiento del agresor, la atención psicológica, el apoyo legal y otros recursos que permitan al niño superar la situación traumática.

Más allá de las medidas reactivas, la Ley N° 30364 también promueve acciones preventivas. Se busca educar y concienciar a la sociedad sobre la importancia de un trato respetuoso y amoroso hacia todos los miembros de la familia, poniendo especial énfasis en la protección de los más vulnerables

2.4. Triangulación teórica

Tabla 1

Teorías específicas referente a la violencia familiar

Criterios de cada teoría	
A. Teoría de la violencia familiar	La violencia intrafamiliar se refiere a aquella ejercida por un miembro del grupo familiar, la cual debe entenderse como parte de una estructura enlazada con distintos individuos mediante vínculos familiares. En este contexto, el agresor, de manera ilegal y sin motivo legítimo o validación jurídica, emplea formas de violencia psicológica y/o sexual. Estas acciones, sujetas a regulación estatal de acuerdo con la constitución, activarán la autoridad jurisdiccional y competente del Estado para sancionar al perpetrador de la conducta delictiva.
B. Teoría de la violencia física	Se establece que este tipo de maltrato consiste en la acción o comportamiento que causa daño al cuerpo humano en su totalidad o a la salud de una persona. Esto abarca la violencia originada por la negligencia, la privación o el descuido de las necesidades esenciales, que hayan resultado en daño físico o tengan el potencial de ocasionarlo, sin importar el tiempo que lleve su recuperación.
C. Teoría de la violencia psicológica	Se establece que este tipo de maltrato se refiere a la acción o comportamiento realizado por el agresor con el propósito de aislar al menor o mantenerlo bajo su control en contra de su voluntad. Esto se lleva a cabo con la intención de avergonzar o humillar al menor, lo que puede resultar en daños psicológicos.

Tabla 2

Análisis de las coincidencias y discrepancias de las teorías

Teorías	Coincidencias	Discrepancias
A. Teoría de la violencia familiar	Contexto Familiar: Todas las teorías se centran en la violencia que ocurre dentro del ámbito familiar, involucrando a miembros del mismo grupo familiar.	Enfoque de la Violencia: Mientras que la Teoría de la Violencia Familiar (A) se enfoca en la violencia intrafamiliar en general, abarcando violencia psicológica y sexual, la Teoría de la Violencia

		<p>Física (B) se centra específicamente en el daño físico causado a la salud de una persona. Por otro lado, la Teoría de la Violencia Psicológica (C) se dirige a la humillación y el control psicológico del menor, sin necesariamente centrarse en el aspecto físico del maltrato.</p>
<p>B. Teoría de la violencia física</p>	<p>Tipos de Violencia: Cada teoría describe diferentes tipos de violencia que pueden ocurrir en el contexto familiar: física, psicológica y sexual. Cada una se enfoca en un aspecto particular de la violencia intrafamiliar</p>	<p>Tipos de Daño: La Teoría de la Violencia Física (B) hace hincapié en el daño al cuerpo humano y la salud física, mientras que la Teoría de la Violencia Psicológica (C) se centra en el daño emocional y psicológico, con énfasis en el aislamiento y la humillación. Por otro lado, la Teoría de la Violencia Familiar (A) engloba tanto aspectos psicológicos como físicos y sexuales de la violencia.</p>
<p>C. Teoría de la violencia psicológica</p>	<p>Impacto en la Víctima: Todas las teorías reconocen que la violencia familiar tiene un impacto negativo en la víctima, ya sea en términos de daño físico, psicológico o emocional. Todas consideran que las acciones violentas pueden tener consecuencias perjudiciales para la salud y el bienestar de las personas afectadas.</p>	<p>Motivación y Propósito: Mientras que la Teoría de la Violencia Familiar (A) menciona que el agresor actúa sin motivo legítimo o validación jurídica, la Teoría de la Violencia Psicológica (C) se centra en la intención del agresor de mantener al menor bajo control en contra de su voluntad y avergonzarlo o humillarlo. La Teoría de la Violencia Física (B) no aborda directamente la motivación del agresor, sino más bien el resultado del daño físico causado.</p>

2.5. Definición de la terminología empleada

Tutela

Institución legal mediante la cual una persona (tutor) es designada para cuidar y representar a otra que, por su edad o condición, no puede hacerlo por sí misma.

Tenencia

Derecho o condición de tener a una persona bajo cuidado y responsabilidad, en el contexto familiar suele referirse a quién tiene la responsabilidad primaria y física de un menor.

Interés superior del niño

Principio jurídico y ético que establece que, en cualquier decisión o acción que involucre a un niño, el bienestar y desarrollo integral del menor debe ser la consideración primordial.

Violencia familiar

Actos de abuso o agresión que ocurren en el ámbito de las relaciones familiares o domésticas, abarcando abuso físico, sexual, emocional, psicológico y económico.

Régimen de visitas

Acuerdo o disposición legal que establece la frecuencia y las condiciones en las que el progenitor o familiar que no tiene la custodia puede visitar al menor.

Mediación familiar

Proceso en el que una tercera persona imparcial ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo sobre asuntos relacionados con la tenencia, visitas, manutención y otros temas familiares.

Manutención

Obligación económica de uno o ambos progenitores para proveer al sostenimiento, educación y salud del menor, independientemente de quién posea la tenencia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

Paradigma

Según González (2001), el enfoque del paradigma interpretativo descriptivo se orienta hacia la comprensión y descripción de las experiencias, significados y perspectivas individuales en un contexto específico. En contraste con la búsqueda de generalizaciones o principios universales, esta metodología de investigación se dedica a aprehender la intrincada riqueza de los fenómenos sociales y culturales desde la óptica de aquellos que los viven. En su esencia, este enfoque investigativo se caracteriza por su empeño en profundizar en la comprensión de las vivencias humanas contextualizadas. Mediante la aplicación de métodos cualitativos y una atención destacada a la subjetividad, este paradigma se propone abordar la complejidad y la diversidad inherentes a la vida social y cultural.

Enfoque

Corona y Maldonado (2018) comenzó a reemplazar al de "método" en los años 70. A pesar de que en la década de los 80, la distinción entre métodos y enfoques atrajo considerable atención por parte de lingüistas y educadores de lenguas modernas, en la actualidad es habitual emplear el término "enfoque" para describir tanto a los métodos tradicionales como a los enfoques innovadores en la enseñanza de idiomas. Este cambio en la terminología refleja una comprensión más amplia y flexible de cómo abordar la enseñanza de lenguas, reconociendo que no existe una única fórmula o método infalible para todos los contextos educativos. En consecuencia, se ha vuelto común referirse a diversas estrategias y enfoques pedagógicos bajo el término genérico de "enfoque", permitiendo una mayor adaptabilidad y versatilidad en la enseñanza de idiomas en un mundo cada vez más diverso y cambiante. Esta evolución conceptual resalta la importancia de considerar

múltiples perspectivas y enfoques en la pedagogía lingüística, lo que a su vez enriquece la práctica educativa y ofrece a los educadores una gama más amplia de herramientas para satisfacer las necesidades de sus estudiantes.

Cuyo enfoque de la investigación es cualitativo, se basa en la comprensión de los fenómenos, es el núcleo de la investigación cualitativa, lo que pretende hacer es examinarlos desde el punto de vista de los participantes en su entorno natural y en conexión con su contexto

Según la cátedra del curso, la investigación cualitativa se basa en un enfoque metodológico. Este enfoque funciona a partir de aportes de las teorías determinadas, normas, bases teóricas, artículos, libros y todo lo relacionado con el tema de investigación desde las décadas anteriores hasta la actualidad. Además, se procede a contrastar las respuestas de los entrevistados, lo que agrega una dimensión adicional al proceso de investigación. A través de la interacción directa con los participantes, se busca comprender en profundidad sus experiencias y perspectivas, lo que contribuye a enriquecer el análisis y las conclusiones alcanzadas en el estudio. Esta metodología brinda flexibilidad para adaptarse a los hallazgos emergentes, lo que conduce a un examen exhaustivo del fenómeno en cuestión. En última instancia, la investigación cualitativa desempeña un papel crucial en la generación de conocimiento sólido y contextualmente informado.

3.2. Diseño de investigación

No experimental – Teoría fundamentada

El diseño de investigación del presente estudio es no experimental y de teoría fundamentada, ello se lleva a cabo una investigación inductiva, lo que implica que se parte de los datos y se desarrolla una teoría a medida que se analizan los datos. El proceso de investigación involucra la recopilación y el análisis sistemático de datos,

generalmente a través de entrevistas, observación participante o análisis de documentos. Se busca descubrir patrones, conceptos y relaciones emergentes en los datos (Gonzales, 2001). Este enfoque permite a los investigadores aplicar el pensamiento imaginativo, el sentido común, la intuición y el rigor creativo de la aplicación sistemática de reglas y procedimientos de conceptualización, verificación y creación de retos necesarios para comprender los problemas planteados

3.3. Supuestos categóricos

Categoría 1

General.

Es importante la intervención del Estado con respecto a la tenencia del menor en casos de violencia familiar.

Específicos.

- Es importante la interpretación del Estado respecto a la implementación de legislaciones y políticas para abordar el problema de la violencia familiar y proteger a los menores de edad.
- Es importante la interpretación de los tipos de violencia que se presenta contra los menores de edad en nuestro país.

3.4. Muestra de expertos

En este procedimiento, los investigadores llevan a cabo una selección específica y minuciosa de los componentes del conjunto total que resultan esenciales para constituir la muestra. Cabe destacar que cualquier proceso de muestreo cualitativo se basa en la no probabilidad; el muestreo por cuotas implica la inclusión de individuos que son representativos de una fracción de la población y son escogidos en función del enfoque de investigación, otorgándole un elevado nivel de conocimiento y experiencia en el tema abordado.

3.5. Sujetos participantes

En la investigación, se ha tomado en consideración la participación de cuatro expertos: abogados y docentes especializados en derecho de familia, con una experiencia de más de diez años litigando en este campo. Esta elección se fundamenta en el hecho de que estos profesionales se encuentran inmersos de manera constante en casos relacionados con la materia de estudio. Por ende, sus opiniones y perspectivas proporcionarán un entendimiento más sólido acerca de la problemática que se aborda. La amplitud de su experiencia contribuirá significativamente a mejor entendimiento sobre la problemática existente en la materia.

Tabla 3

Sujetos participantes en la entrevista

Especialistas	Institución	Años de experiencia
Wilfredo Gordillo	Universidad Autónoma del Perú	Más de 10 años de experiencia
Guillermo Miguel Gálvez Castro	Universidad De Lima	Más de 29 años de experiencia
Carmen Elena Valladoli De Zegarra	Universidad Cesar Vallejo	Mas de 6 años de experiencia
Victor Manuel Moyano Ponce	Universidad Cesar Vallejo	Con más de 10 años de experiencia
Yda Rosa Cabrera Cueto	Universidad Federico Villa Real	Con más de 25 años de experiencia

3.6. Procesamiento de la información

Procesar información implica llevar a cabo un minucioso análisis de la misma, donde se desglosan los elementos clave presentes en el material. Esto implica identificar y delimitar los hechos relevantes y los conceptos fundamentales que se presentan. Además, se requiere la habilidad de discernir las posiciones principales

sostenidas por el autor, así como las argumentaciones que respaldan estas afirmaciones.

Cuyo proceso va más allá de una mera comprensión superficial, ya que implica la capacidad de sistematizar y reorganizar lógicamente el contenido de manera coherente. Esta reestructuración puede ser esencial para resaltar las conexiones subyacentes y permitir una visión más holística de la información. En esencia, procesar información no es simplemente un acto pasivo de lectura, sino un ejercicio activo de desglose, análisis crítico y reconstrucción lógica. Requiere la aplicación de habilidades cognitivas superiores para extraer el conocimiento subyacente y proporcionar una comprensión más profunda y refinada de la información presentada.

El procesamiento de la información representa un continuo que abarca desde un procesamiento superficial hasta alcanzar el más profundo y de carácter semántico, implicando la construcción de significado. La retención a largo plazo de la información almacenada en la memoria está directamente vinculada con la profundidad del análisis realizado. En este sentido, los niveles de análisis más profundos posibilitan que la información en cuestión se elabore de manera más completa, fortaleciéndola y prolongando su durabilidad en el tiempo.

Tabla 4*Proceso de la categoría 1*

Categoría	Subcategoría	Descripción	Ítem	Preguntas
TENENCIA	Tutela	TENENCIA	1	Si bien la Corte Suprema en varias Casaciones señala que el sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, ¿en qué casos excepcionales se aplicaría la tenencia compartida a fin de no colisionar con lo establecido en varias casaciones?
	Colocación Familiar	TUTELA	1	En el ambiente jurídico tutelar del menor, se discute que la aplicación del principio del “interés superior del niño”, no le garantiza a éste una correcta aplicación del mismo, cayéndose en muchos casos en arbitrariedad de jueces en las dos instancias, que finalmente, en no pocos casos, es enmendada mediante casaciones. En tal sentido, ¿Qué se debe precisar en este principio, elevado a la categoría de artículo en el capítulo preliminar del Código de niños y adolescentes, en el Perú, a fin que se garantice una correcta aplicación del mismo en lo que se refiere a la tutela el menor?

A familiares		¿Qué incide para que la colocación familiar sea algo factible en nuestro país, el problema está en los tipos de fallos del órgano jurisdiccional, en la eficacia de la normativa existente, o en la forma en que se concibe esta institución (colocación familiar)?
Alguna institución	1	
Por Adopciones		

Tabla 5*Proceso de la categoría 2*

Categoría	Subcategoría	Descripción	Ítem	Preguntas
	Violencia Familiar	Violencia Familiar	1	¿En qué momento y en qué medida la violencia familiar convierte la tenencia del menor en un problema legal?
Violencia Familiar	Emocional (Alteraciones Temporales)	Daños permanentes	1	De acuerdo a los especialistas en el tema, las diversas medidas de protección contra la violencia psicológica, han resultado ineficaces, incluso a nivel normativo. Ante ello, que medidas de seguridad u otra clase de medidas se requieren para hacer eficaces las medidas de protección despachadas (1) Por la fiscalía; (2) Por el órgano jurisdiccional?
		Alteraciones Temporales	1	Qué apreciación tiene del hecho jurídico cuando a un menor que ha sufrido grave violencia psicológica familiar, bajo la intención de protegerlo de esta última, se lo lleva a un albergue provisional con fines de protección transitoria, pero que con el pasar de los días, su situación no se resuelve, e incluso rodeado de

otros menores con actitudes violentas, cayendo en otra forma de violencia psicológica, quizá más grave que la primera. A parte de la apreciación solicitada, qué alternativas sugiere.

3.7. Métodos, técnicas e instrumento

Método

Es el inductivo, el cual se caracteriza por su enfoque analítico que parte de lo general para adentrarse en lo específico. Iniciamos nuestro estudio investigando las leyes universales relacionadas con el tema en cuestión. Además, complementamos nuestra investigación realizando entrevistas con el propósito de fortalecer y enriquecer la base teórica de nuestro trabajo de investigación.

Técnica: Entrevista

En primer lugar, se llevará a cabo un análisis documental con el propósito de abordar la problemática de investigación. En este sentido, se efectuará una exhaustiva búsqueda de información en libros electrónicos, publicaciones periódicas y artículos relevantes, con el objetivo de recopilar datos sustanciales. Además, se tendrán en cuenta otras fuentes de información que aportarán un valor significativo al presente estudio, incluyendo antecedentes relevantes que guarden estrecha relación con el tema en cuestión.

En segundo lugar, se procederá a la realización de entrevistas con el fin de profundizar en el núcleo temático de la investigación. La entrevista se establece como uno de los principales métodos empleados para la recolección de datos, especialmente mediante la interacción entre el entrevistador y los especialistas o expertos en la materia de investigación. De manera sencilla, la entrevista se concibe

como un diálogo estructurado que busca indagar y explorar el tema desde diferentes perspectivas, permitiendo obtener perspicaces puntos de vista y opiniones fundamentadas.

Instrumento: Guía de entrevista

Se trata de un instrumento o documento que es confeccionado de antemano por parte del entrevistador, con la finalidad de orientar y organizar la ejecución de la entrevista. En su esencia, engloba una enumeración de interrogantes que serán empleadas al entrevistado, con el propósito de adquirir detalles concretos y pertinentes vinculados al tema objeto de investigación o estudio.

Cuya guía constara de 6 preguntas abiertas, para que el entrevistado pueda explayarse, puesto que serán expertos en la materia del tema abordado, a fin de concretar el estudio a través de sus aportes.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

4.1. Matriz de triangulación

En lo que concierne a los resultados se realiza la matriz de triangulación en base a las respuestas de los especialistas elegidos para la entrevista, que tienen conocimiento del tema que se desarrolló la investigación, señalando cada respuesta en las tablas respectivas y las coincidencias y discrepancias que se desarrolla. De forma siguiente se interpretará cada una de la matriz de triangulación como resultado.

Tabla 6

Matriz de triangulación N.º1

Entrevistados	1.- Si bien la Corte Suprema en varias Casaciones señala que el sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, ¿en qué casos excepcionales se aplicaría la tenencia compartida a fin de no colisionar con lo establecido en varias casaciones?
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	El derecho a no ser discriminado está vinculado con el hecho de que las personas no deben ser objeto de algún tratamiento diferenciado, sin que medie alguna justificación razonable y proporcional.
2.- Abogado. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Mucho se considera que en caso de tenencia no existe tenencia compartida, simplemente o va con la mamá o va con el papá, pero hay otras circunstancias en la que, la tenencia desde el punto de vista monoparental no es posible, no se da porque hay situaciones de tenencia en la cual los padres han fallecido o están ausentes y se ha visto situaciones judiciales en las cuales el tío tiene la tenencia del sobrino (el tío paterno) pero la tía materna también reclama la tenencia del niño, son situaciones que también se da en la vía judicial de forma excepcional, en principio si es monoparental pero no es la única forma, hay situaciones en las cuales efectivamente se tiene que dar porque de por medio tiene que estar el interés superior del niño y cuando no es monoparental significa que es compartida entre dos personas se da por situaciones que son necesarias como ejemplo la tía materna indica que tiene derecho a verlo porque sus padres fallecieron y el tío paterno también quiere

ver al niño y se justifica porque al final lo que se protege es el interés superior del niño, son situaciones que desde mi punto de vista no colisionan con esa premisa que dice que la tenencia debe ser de carácter monoparental.

3.-Abogada

Carmen Elena Valladolid
De Zegarra

Con respecto al tema, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar, cualquier acción relacionada con niños y adolescentes que sea llevada a cabo por el Estado, ya sea a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras instituciones pertinentes, así como en las actividades de la sociedad en su conjunto, deberá tomar en consideración el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto absoluto de sus derechos. Es ese el aspecto normativo que debe tenerse en cuenta para tener en cuenta los casos excepcionales en que se aplicaría la tenencia compartida para evitar colisionar con las Casaciones existentes. En estos casos se evidencia la inaplicabilidad del art. 81 del Código acotado. Yendo directo al punto, un caso excepcional sería cuando los padres se encuentran separados no sólo de cuerpos, también de en función de la vivienda, presentándose en función a ello las siguientes condiciones: a) El niño o adolescente tiene un gran apego a la figura paterna, pero le falta una mayor estabilidad emocional por una inadecuada estimulación afectiva que la madre siempre le ha brindado; b) El niño, a pesar de su gran apego a la figura paterna, no siente rechazo o poca estimulación afectiva por parte de su madre; c) Ambos están de acuerdo en que pueden tener la tenencia compartida.

Es importante destacar que, en el ejemplo prescrito, a pesar de las tres condiciones señaladas, no siempre estas aseguran el mejor interés del niño. En todo caso, el juez debe considerar efectuar un estudio social y psicológico de ambos padres y del propio hijo, para determinar qué tipo de tenencia es el que beneficiará el desarrollo integral del menor. Es por ello que para otorgar la tenencia sea compartida o

monoparental, se debe evaluar EN CADA CASO qué tipo de tenencia es la que más considera el Principio del interés superior o su del niño y del adolescente, y sus derechos como tal. Al respecto es muy importante lo señalado por Defensoría del Pueblo que ha señalado que la tenencia compartida debe ser evaluada atendiendo a cada caso y no ser priorizada como regla general.

4.- Abogado.

Victor Manuel Moyano Ponce

Lo que pretende la normativa es que el sistema legal en Perú ha adoptado la modalidad de custodia monoparental, lo que significa que solo uno de los padres puede tener la custodia exclusiva, mientras que se establece un régimen de visitas para el otro progenitor. En consecuencia, al emitir su veredicto, el tribunal no consideró la posibilidad de determinar si sería beneficioso para el menor que ambos padres compartieran la custodia, como se estableció previamente en virtud de la modificación legal mencionada. Esto lleva a la conclusión de que la sentencia emitida incumplió la normativa, específicamente el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes.

5.- Abogada. Yda Rosa Cabrera Cueto

Si bien es cierto hay una tendencia al tema de la tenencia monoparental, también va a depender de la edad del menor y también del sexo, por ejemplo cuando son mujercitas preferentemente los primeros años de la niña deben estar al lado de la mamá pero también nosotros conocemos que a partir de los 7 años sea el niño o la niña pueden elegir con quién quieren vivir, entonces si hablamos pues de la conveniencia , en este caso de la tenencia compartida yo pienso que sería lo más ideal para que el niño se identifique con su padre y también con la mamá , pero en la práctica es bastante complejo ,sabemos que como seres humanos a veces prima más , una actitud de terquedad, que yo lo hago mejor , que la otra parte lo hace mejor, entonces ahí entra a tallar como una rivalidad. Eso también da pie a que el menor manipule poniendo como sustento, no yo estoy con mi papá, porque él es más consentidor, porque mi papá me lleva al kfc, pero mi mama me obliga a comer menestras y eso no

Coincidencias

me gusta, sin tomar en cuenta lo que más le alimente, entonces ahí hay que tener bastante tino de parte del equipo multidisciplinario que debe ver el interés superior del menor. Todos los entrevistados reconocen la importancia del principio del interés superior del niño y del adolescente en cuestiones relacionadas con la tenencia y el cuidado de los hijos en situaciones de separación o divorcio. Ambas entrevistas destacan que cualquier decisión tomada por el Estado, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como por otras instituciones, debe considerar este principio como fundamental. Ambas entrevistas enfatizan la necesidad de evaluar cuidadosamente cada caso individual para determinar la mejor solución para el menor involucrado, ya sea a través de una tenencia monoparental o compartida.

Discrepancias

A pesar de la coincidencia en la importancia del principio del interés superior del niño, hay una discrepancia en cuanto a la preferencia por la tenencia monoparental o compartida. En la primera entrevista, se plantea que la tenencia debe ser mayoritariamente monoparental, con excepciones para casos específicos donde la tenencia compartida puede ser necesaria para proteger el interés del niño. En cambio, en la segunda entrevista, se menciona que la tenencia compartida podría ser más beneficiosa en algunos casos, permitiendo que el niño se identifique tanto con el padre como con la madre, pero se reconoce que en la práctica puede ser complejo debido a posibles rivalidades y manipulaciones por parte del menor.

Estas discrepancias reflejan diferentes perspectivas sobre la mejor manera de abordar la cuestión de la tenencia en casos de separación o divorcio, y destacan la importancia de considerar las circunstancias individuales de cada situación para tomar decisiones informadas en beneficio del menor.

Tabla 7

Matriz de triangulación 2

Entrevistados	En el ambiente jurídico tutelar del menor, se discute que la aplicación del principio del “interés superior del niño”, no le garantiza a éste una correcta aplicación de este, cayéndose en muchos casos en arbitrariedad de jueces en las dos instancias, que finalmente, en no pocos casos, es enmendada mediante casaciones. En tal sentido, ¿Qué se debe precisar en este principio, elevado a la categoría de artículo en el capítulo preliminar del Código de niños y adolescentes, en el Perú, a fin de que se garantice una correcta aplicación de este en lo que se refiere a la tutela del menor?
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	Los jueces como todo ser humano son susceptibles también a cometer errores, cuando se trata de temas de familia como la tutela o la tenencia hay situaciones en las cuales el juez también hay que entender que por mucho que tenga los apoyos necesarios psicológicos y los aportes que se requieren para este tipo de eventos, porque el juez no es un psicólogo ni psiquiatra por lo tanto requiere siempre un apoyo a través de las pericias para ver todo lo que esté involucrado al menor y los temas de familia. Cuando hablamos de la tutela, estamos hablando de una figura supletoria de la patria potestad, entonces si se da situaciones en las que se tiene que llegar a casación con el afán de corregir esta situación anómala en donde se puede ver perjudicado el menor, pero en mi opinión yo no creo que se tenga que modificar norma alguna o hacer algún agregado a la norma, creo que la norma como esta, está bien en mi opinión particular, como una medida correctiva siempre tenemos esta posibilidad de que los jueces cometan errores y cuando no los cometen a buena hora, pero yo pienso que ni siquiera en la casación estamos teniendo la certeza al 100 por ciento de que la tutela va hacer efectiva , hay muchos factores, no creo que sea bueno cuestionar en este caso la labor jurisdiccional porque

como te repito pueden haber errores no creo que mal intencionado, nadie es perfecto pero en mi opinión, hacer un llamado a los magistrados cuando ventilen casos de tutela del menor que sean lo más acuciosos posibles que creo que lo son, por eso que tenemos jueces de familia inclusive, pero yo soy de los que pienso que no debería hacerse algún agregado a la norma, tal como está considero que el legislador a tratado de abarcar todo aquello que concierne al interés superior del niño.

2.-Abogado.

Wilfredo Herbert Gordillo
Briceño

Los jueces como todo ser humano son susceptibles también a cometer errores, cuando se trata de temas de familia como la tutela o la tenencia hay situaciones en las cuales el juez también hay que entender que por mucho que tenga los apoyos necesarios psicológicos y los aportes que se requieren para este tipo de eventos, porque el juez no es un psicólogo ni psiquiatra por lo tanto requiere siempre un apoyo a través de las pericias para ver todo lo que esté involucrado al menor y los temas de familia. Cuando hablamos de la tutela, estamos hablando de una figura supletoria de la patria potestad, entonces si se da situaciones en las que se tiene que llegar a casación con el afán de corregir esta situación anómala en donde se puede ver perjudicado el menor, pero en mi opinión yo no creo que se tenga que modificar norma alguna o hacer algún agregado a la norma, creo que la norma como esta, está bien en mi opinión particular, como una medida correctiva siempre tenemos esta posibilidad de que los jueces cometan errores y cuando no los cometen a buena hora, pero yo pienso que ni siquiera en la casación estamos teniendo la certeza al 100 por ciento de que la tutela va hacer efectiva , hay muchos factores, no creo que sea bueno cuestionar en este caso la labor jurisdiccional porque como te repito pueden haber errores no creo que mal intencionado, nadie es perfecto pero en mi opinión, hacer un llamado a los magistrados cuando ventilen casos de tutela del menor que sean lo más acuciosos posibles que

creo que lo son, por eso que tenemos jueces de familia inclusive, pero yo soy de los que pienso que no debería hacerse algún agregado a la norma, tal como está considero que el legislador a tratado de abarcar todo aquello que concierne al interés superior del niño.

3.- Abogada.Carmen Elena Valladolid de Zegarra En cuanto a su aspecto como Principio Interpretativo, es posible intentar establecer algunas condiciones, y el Código de los niños y adolescentes lo hace, por ej, en el art 84 del Código acotado observamos situaciones que el juez debe tener en cuenta al momento de resolver la tenencia del menor. Pero en todo caso, el principio que aquí tratamos, lo relativiza, conllevando a que el juez no se vea limitado por dichas normas, por lo que puede proceder a otro tipo de interpretación considerando, sobre todo, además de lo mencionado en el ejemplo del párrafo anterior, cualquier otro antecedente como LAS CASACIONES dadas por nuestra Corte Suprema, incluso, resolver alejándose de lo que ella ha dispuesto en múltiples casaciones. En cuanto a su aspecto como norma de procedimiento el juez debe tratar de utilizarlas h/o cumplirlas lo más ampliamente posible. Por ejemplo en el caso de la tutela, además de las normas referidas al debido proceso, también debe agotar otras que son importantes para resolver la TENENCIA, como por ejemplo: la evaluación psicológica de cada uno de los padres, del menor; evaluación del contexto familiar y social en que viven los padres y cómo estos podrían afectar o beneficiar al menor; evaluación psiquiátrica de algunos de los padres o familiares con el que viviría el menor, calidad de vida ofrecida a éste último, entre otros. El resultado de estos procedimientos, la interpretación del principio del interés superior del niño y adolescente, y del derecho sustantivo deben posibilitar DAR CERTEZA al juez de que la tenencia compartida es la más conveniente para el menor.

4.- Abogado.Victor Manuel Moyano Ponce El derecho a Primero que los jueces especializados en coordinación con las fiscalías deben de brindar las

garantías jurídicas para una correcta aplicación del Código de los niños y adolescentes, y en ese sentido no se les afecte su derecho.

5. Abogada.Yda Rosa Cabrera Cueto En este caso el mismo código del niño, la niña y el adolescente precisa que, en cualquier instancia administrativa o en la misma administración de justicia, ya sea a nivel de la fiscalía o del poder judicial, se tiene que resolver los casos teniendo en cuenta este interés superior del niño que implica que tiene que haber un informe del equipo multidisciplinario, donde los padres tienen que ser evaluados psicológicamente, el menor también y el fiscal a través del ministerio público va a dialogar a fin de que se defina una realidad, entonces tiene que haber una previa evaluación, del padre , madre y el menor para que el final prime el interés superior del menor , no se trata del capricho del menor o simplemente la terquedad de uno de los progenitores, sino de lo que más le convenga al menor, porque a los niños cuando se les explica y se les hace entender ellos comprenden , al final la niñez y la adolescencia es lo que más rápido pasa y si no están bien formados es lamentable el futuro de esa persona.

- Coincidencias En el primer párrafo, se plantea la perspectiva de que los jueces, al ser seres humanos susceptibles de cometer errores, podrían enfrentar dificultades en la toma de decisiones en casos de tutela o tenencia. Se argumenta que, a pesar de contar con apoyo psicológico y pericias, los jueces no son expertos en psicología o psiquiatría y, por lo tanto, podrían requerir un respaldo adicional para evaluar adecuadamente los aspectos relacionados con el menor y los temas familiares. Sin embargo, el autor sostiene que no es necesario modificar o agregar normas, ya que considera que la legislación actual abarca adecuadamente el interés superior del niño. Además, se enfatiza que cuestionar la labor jurisdiccional no es productivo, sino que es más

Discrepancias

apropiado alentar a los jueces a ser meticulosos en los casos de tutela.

En el primer párrafo, se plantea la perspectiva de que los jueces, al ser seres humanos susceptibles de cometer errores, podrían enfrentar dificultades en la toma de decisiones en casos de tutela o tenencia. Se argumenta que, a pesar de contar con apoyo psicológico y pericias, los jueces no son expertos en psicología o psiquiatría y, por lo tanto, podrían requerir un respaldo adicional para evaluar adecuadamente los aspectos relacionados con el menor y los temas familiares. Sin embargo, el autor sostiene que no es necesario modificar o agregar normas, ya que considera que la legislación actual abarca adecuadamente el interés superior del niño. Además, se enfatiza que cuestionar la labor jurisdiccional no es productivo, sino que es más apropiado alentar a los jueces a ser meticulosos en los casos de tutela.

Tabla 8*Matriz de triangulación N.º3*

Entrevistados	3. ¿Qué incide para que la colocación familiar sea algo factible en nuestro país, el problema está en los tipos de fallos del órgano jurisdiccional, en la eficacia de la normativa existente, o en la forma en que se concibe esta institución (colocación familiar)?
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	Yo creo que el problema en si es básicamente si ese es el enfoque de la pregunta, más que en la forma en que los órganos jurisdiccionales han desarrollado a través de la jurisprudencia este tema de la colocación familiar, básicamente yo pienso un poco siguiendo la línea de la pregunta es que son los propios padres los que tienen esa gran responsabilidad sin embargo, dada la situación que un menor se encuentre frente a esta situación de verse en la necesidad de ser sometido a una colocación pienso que si es una institución jurídica que finalmente va a ir en beneficio del menor pero sin embargo, acá también es fundamental de la participación como soporte para el juez de los llamados informes

psicopedagógicos, de tipo disciplinarios, informe de la asistencia social para que de alguna manera el juez que es básicamente un profesional del derecho le permita esa medida que está tomando sea una medida adecuada, en este sentido si ya vemos que en las diferentes cortes de justicia en materia de familia los juzgados suelen contar con el soporte profesional de los equipos multidisciplinarios que van hacer importantes para una adecuada decisión de los jueces sobre este tema.

2.-Abogado.

Wilfredo Herbert
Gordillo Briceño

Con relación a un niño que sufre violencia familiar, lo que se debe de hacer más aún si está en un ambiente en donde los dos padres son violentos, yo creo que se puede ver la forma de que este niño vaya a un hogar adecuado en donde finalmente tenga los cuidados necesarios y proteja su desarrollo, a estar en un hogar en donde vea violencia familiar y muchas veces el mismo es víctima de las agresiones e indudablemente no es nada sano para él, entonces considero yo que si se trata de colocación familiar, también la otra alternativa sería pues que sea protegido o tutelado por un familiar, también cuidando de que sea una persona que extreme los cuidados del menor porque pueda darse la situación también que de repente el papá o la mamá dicen ah! Ahora lo tiene mi hermano entonces iré a ver a mi hermano y de paso voy a ver a mi hijo y de repente así la situación no va a cambiar, entonces habría que tomar medidas respecto a que, aunque pase al poder de un familiar habría que aplicar medidas restrictivas con respecto a los padres biológicos para que no se ponga en riesgo la estabilidad física ni la estabilidad emocional del menor.

3.- Abogada.

Carmen Elena
Valladolid de Zegarra

Son dos factores de los mencionados que afectan la mayor factibilidad de la colocación familiar en nuestro país. Hablemos sobre cada una de ellas.

(1) Con respecto a los tipos de fallos del órgano jurisdiccional:
- Hay una evidente falta de especialización de los jueces, principalmente los que ven el problema en primera instancia, incluso los juzgados de familia. La disparidad en las resoluciones que emiten, que en muchas ocasiones resultan contradictorias entre uno u otro juzgado, es prueba de ello.

- En muchísimos casos, los jueces no velan por el interés superior del niño, especialmente en padres que delinquen, orfandad o de aquellos que se encuentran en un proceso de investigación tutelar hasta antes de declararse judicialmente el estado de abandono. Aquí, en su mayoría los envían a un Centro de Acogimiento residencial o albergue, en los que existen muchísimas denuncias sobre la violación de los derechos de los menores.

4.-Abogado
Victor Manuel Moyano
Ponce

El juez de familia, en su calidad de director del proceso, asume una función fundamental que abarca la dirección, organización y supervisión del debido proceso. En este sentido, desempeña un papel crucial como facilitador y mediador, trabajando activamente para fomentar la conciliación y el entendimiento entre las partes involucradas, antes de que el proceso legal se inicie formalmente. Su rol no solo implica asegurar el cumplimiento de las normas procesales, sino también promover la resolución de disputas de manera consensuada y pacífica, evitando así la prolongación de conflictos y el costoso litigio en los tribunales. De esta manera, el no solo administra el proceso legal en sí, sino que también busca activamente soluciones que beneficien a todas las partes involucradas, contribuyendo de esta forma a la eficiencia y la justicia en el sistema judicial.

5.- Abogada.
Yda Rosa Cabrera
Cueto

En el caso de la colocación familiar, ya son otras medidas dentro de lo que es la tutela, en las cuales el juez tiene que evaluar con mucho criterio para ver si es necesario una colocación familiar, y quienes son las personas o las instituciones que podrían orientar al menor de manera más adecuada.

Coincidencias

Se concuerda con la idea de que en casos de niños que experimentan violencia familiar, la colocación familiar puede ser una solución para su bienestar. Se argumenta que los niños no deberían estar expuestos a un ambiente violento y que un hogar adecuado podría proporcionarles el cuidado y la protección que necesitan. Se sugiere que, en lugar de estar en un entorno violento, el niño podría ser colocado en un hogar donde su desarrollo esté asegurado. Además, se menciona la alternativa de la tutela por parte de familiares, pero se señala la importancia de

Discrepancias	<p>imponer restricciones a los padres biológicos para garantizar la seguridad emocional y física del menor</p> <p>En el primer párrafo, el autor destaca la importancia de que los padres tengan la responsabilidad principal en la crianza de sus hijos, incluso en situaciones que requieran colocación familiar. La posición es que la institución jurídica de la colocación puede ser beneficiosa para el menor, pero se subraya que los padres deben mantener su papel central en la vida de sus hijos. Se argumenta que la participación de informes psicopedagógicos, disciplinarios y sociales es fundamental para que el juez tome decisiones adecuadas, ya que el juez, aunque experto en derecho, podría no tener el conocimiento necesario para evaluar la situación completa. Además, se enfatiza que los equipos multidisciplinares en los juzgados de familia desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones informadas sobre estos asuntos.</p>
---------------	---

Tabla 9*Matriz de triangulación N.º4*

Entrevistados	4.- ¿En qué momento y en qué medida la violencia familiar onvierte la tenencia del menor en un problema legal?
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	De hecho, que la violencia familiar impacta gravemente en la secuela de los hijos y si de por medio esta la figura de la tenencia pues no está exceptuada ese impacto que puede significar ese impacto negativo que puede significar en los menores, pienso que definitivamente esto es un problema social, familiar, psicológico inclusive y que finalmente trasciende a los problemas legales
2.-Abogado.Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Yo creo que desde el momento en que ya hay un indicio de violencia familiar en el ámbito físico o psicológico, eso ya es un problema legal para el menor, a partir de eso ya se debe de tomar medidas, porque si no se toma medidas la situación se agrava y ha sucedido casos en que termina con la muerte del menor es por ello que si no se toman las medidas correctivas en el momento y necesarias de parte de los padres, porque también hay padres que ocultan la violencia familiar y esto ya es un entorno negativo para el menor, yo creo que la autoridad jurisdiccional ya debe de tomar medidas, a pedido del ministerio

-
- público o a pedido de cualquier interesado que tome conocimiento de que ya se están dando actos de violencia familiar en un hogar en donde sobre todo existen menores, yo creo que eso debería existir no solo como iniciativa del ministerio público sino de cualquier persona, eso sería idónea para resguardar la integridad de los menores.
- 3.- Abogada. -Carmen Elena Valladolid de Zegarra Cuando los maltratos físicos y psicológicos se vuelven rutinarios o sin serlo, provocan un grave peligro a la integridad del menor Exposición o daño a su indemnidad sexual, cuando disminuye su capacidad su autoestima, su capacidad de decisión, se le priva de alimentos y de otras necesidades básicas, se le priva de cuidados afectivos, se le ignora, se atenta contra su integridad moral llevándolo a lugares de dudosa reputación, le hace partícipe de actos delictivos. Así mismo, en que medida, provocan un grave peligro a la integridad del menor que puede ser irreversible o influir gravemente en su desarrollo físico, mental, personal y social, provocan distorsión en el desarrollo normal de la sexualidad del menor, el menor ha perdido confianza en sí mismo, intenta suicidarse, se fuga del hogar, no se le alimenta adecuadamente, los padres no se preocupan por los estudios de su menor hijo, lo tiene en un estado de abandono, el menor muestra signos evidentes de carencia afectiva, independientemente que los pida y finalmente el padre, la madre o ambos lo llevan a bares, discotecas, lugares del mal vivir, de drogadictos.
- 4.- Abogado. Victor Manuel Moyano Ponce El problema radica que cuando los padres de un menor o menores tienen incompatibilidad de caracteres y empiezan a discutir o agredirse mutuamente y al momento de separarse, ambos desean tener a los menores, es donde se origina un problema legal, donde tiene participación la fiscalía de familia.
- 5.- Abogada. Yda Rosa Cabrera Cueto La violencia es un hecho que ya ha sido tipificado en el código penal, y eso transgrede el desarrollo integral del menor, lo cual es crítico. Aparte que afecta varios derechos fundamentales como la vida, la salud y a su integridad psíquica, por lo tanto, en casos de violencia familiar que afecten el normal desarrollo del menor siempre debe ir de la mano de una evaluación a fin de
-

Coincidencias	<p>verificar hasta qué punto la tenencia del menor no puede recaer en sus agresores.</p> <p>En el segundo y tercer párrafo, se concuerda en que cualquier indicio de violencia familiar, ya sea física o psicológica, es un asunto legal que afecta al bienestar del menor. Se argumenta que es crucial tomar medidas de manera temprana para prevenir la escalada de la violencia y proteger a los menores. Se sugiere que la autoridad jurisdiccional debe intervenir cuando se detecta violencia familiar, ya sea a solicitud del ministerio público o de cualquier persona interesada, para garantizar la integridad de los menores involucrados.</p>
Discrepancias	<p>En el primer párrafo, se resalta la complejidad de la violencia familiar y su impacto negativo en los hijos, especialmente en situaciones de custodia. El autor sugiere que la violencia familiar es un problema multidimensional que abarca aspectos sociales, familiares y psicológicos, y que va más allá de los problemas legales. La posición es que la violencia familiar debe abordarse como un problema de múltiples facetas que requiere medidas preventivas y correctivas en diferentes niveles.</p>

Tabla 10*Matriz de triangulación N.º5*

Entrevistados	5.- De acuerdo con los especialistas en el tema, las diversas medidas de protección contra la violencia psicológica han resultado ineficaces, incluso a nivel normativo. Ante ello, que medidas de seguridad u otra clase de medidas se requieren para hacer eficaces las medidas de protección despachadas (1) Por la fiscalía; (2) Por el órgano jurisdiccional?
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	<p>Es un problema bastante complejo, en los últimos años en el Perú o inclusive tal vez ya décadas se ha incrementado mucho la normativa y el endurecimiento del marco legal respecto a estos temas de violencia contra la mujer, tanto a nivel del marco de la ley y protección contra la violencia familiar como estos temas penales como el feminicidio, en las medidas correctivas o de protección a la mujer, hemos visto que en los últimos años en el</p>

Perú ha tenido un desarrollo bastante vertiginoso dada la situación pero sin embargo podemos ver en el día a día el desarrollo y las capacitaciones a los magistrados, el poder judicial como el ministerio público y personal jurisdiccional, la policía nacional y las municipalidades se ve el desarrollo normativo, institucional inclusive también por parte de la propia sociedad a través de formaciones de colectivos buscan luchar contra este mal pero contrariamente a encontrar un resultado las cifras han sido cada vez más graves, el problema es severo pero yo pienso que se ha trabajado mucho en la situación de combatir este mal cuando el mal ya existe ya se ha producido y donde no se ha trabajado es donde se debe trabajar ahora es mi modesto modo de ver que es en la parte preventiva, se ha trabajado muchísimo ya en la búsqueda de soluciones legales al problema ya ocurrido cuando ya la víctima es víctima, pero no se ha trabajado a nivel preventivo en la escuela, matrimonios, las uniones convivenciales, no ha habido presencia de políticas de parte del estado que vean por buscar una solución definitiva a este problema, yo pienso que más debería estar en lo preventivo que en lo reactivo, ahí es donde más debería incidirse el trabajo.

2.-Abogado.Wilfredo

Herbert Gordillo Briceño

Es increíble la dejades de los padres por no asistir a las pericias psicológicas que ordena el ministerio público o el juez, no asisten, de 100 personas si van 4 es mucho, no tienen interés, Yo pienso que para aquellas personas se le deben aplicar medidas coercitivas, no sé si estoy siendo extremista de repente, pero se debería apercibirlos y esto debería normarse, para que ellos sientan de que si no lo hacen se van a ver afectados, pero mientras no exista esa coercitividad, no van a ir, ni ella ni el, se le puede dar fechas , oficios inclusive y no van, y esto no ayuda en nada a resolver este problema. En mi opinión yo creo que se debería de aplicar las medidas coercitivas, que los perjudiquen en caso no cumplan con ese deber, porque es un deber que ellos asistan a sus sesiones psicológicas porque esto ayudaría mucho a ellos mismos, pero si no lo hacen de buena fe, a pesar de que el juez lo oficia y da las facilidades y no lo hacen, entonces hay que obligarles a través de la coerción

- 3.-Abogada. (1)A nivel de la Fiscalía, la víctima de violencia familiar sea
Carmen Elena visitada por la policía o por personal encargado para ello para
Valladolid de Zegarra constatar el cumplimiento de las medidas de protección dadas a
nivel fiscal. Cuando el autor de la violencia familiar incumpla lo
dispuesto por la fiscalía, esta ordene inmediatamente su captura,
y formule la denuncia respectiva ante el juez penal.
- (2)A nivel del órgano jurisdiccional, el autor de la violencia
familiar incumpla lo Resuelto por el juzgado, este ordene
inmediatamente su captura, aplicando la pena correspondiente.
Aplique condenas efectivas de privación de la libertad menores
de 4 años, con la finalidad no sólo de hacer justicia aplicando la
ley, sino también dar a conocer a los autores de violencia
familiar, que la ley se aplica con rigor en estos casos, ello
además de fortalecer la protección a la mujer y demás
integrantes del grupo familiar.
- 4.- Abogado. De mi punto de vista ambos sectores jurídicos deben profundizar
Victor Manuel Moyano en las capacitaciones en diversos lugares de la población, tanto
Ponce a damas y varones a fin que puedan incentivar la no violencia en
cuales de sus clases.
- 5.- Abogada. Mas que nada darle cumplimiento de la norma, como en el caso
Yda Rosa Cabrera de la jurisprudencia que es una fuente importante del derecho,
Cueto cuando es vinculante tiene que cumplirse, por ahí radica
podríamos decir el ius puniendi, la imposición que hace el estado
para que cuando se trate de por ejemplo de una jurisprudencia
vinculante esta tiene que aplicarse, tratando lógicamente de ver
los intereses del menor.
- El juez de familia a veces aplica un criterio diferente al de
segundo cuando se debería de uniformizar.
- Coincidencias Resulta innegable que las medidas preventivas son esenciales
para abordar la violencia familiar y de género en Perú. A pesar
de los esfuerzos legislativos y de aplicación de la ley, se debe
reconocer la importancia de abordar el problema desde su
origen. Esto implica implementar políticas y programas que
eduquen y sensibilicen a la sociedad desde temprana edad,
incluyendo en escuelas y en la comunidad en general. Además,
se comparte la opinión de que es crucial garantizar la asistencia

Discrepancias	<p>a las pericias psicológicas ordenadas por las autoridades judiciales, y que la falta de cumplimiento debería tener consecuencias coercitivas para asegurar la eficacia de estas medidas preventivas.</p> <p>En el contexto de la lucha contra la violencia de género en Perú, existe una discrepancia en la percepción de los enfoques preventivos y reactivos para abordar este grave problema. Si bien es cierto que se ha observado un aumento en la normativa y el endurecimiento legal en relación con la violencia contra la mujer, también es evidente que las cifras de violencia siguen siendo alarmantes. La crítica recae en el hecho de que se ha centrado más en la respuesta a incidentes ya ocurridos en lugar de adoptar un enfoque más proactivo y preventivo.</p>
---------------	--

Tabla 11

Matriz de consistencia N.º6

Entrevistados	<p>6.- Qué apreciación tiene del hecho jurídico cuando a un menor que ha sufrido grave violencia psicológica familiar, bajo la intención de protegerlo de esta última, se lo lleva a un albergue provisional con fines de protección transitoria, pero que con el pasar de los días, su situación no se resuelve, e incluso rodeado de otros menores con actitudes violentas, cayendo en otra forma de violencia psicológica, quizá más grave que la primera. A parte de la apreciación solicitada, qué alternativas sugiere.</p>
1.-Abogado. Guillermo Miguel Gálvez Castro	<p>Yo pienso que si este tipo de medidas de protección en un albergue provisional del menor, deben ser bien sopesadas no siempre es la mejor solución, pero tampoco es una solución que el menor está sometido a violencia por parte de sus propios progenitores o por personas mayores que lo tienen bajo su cuidado, tampoco lo más recomendable es que se quede la solución a esta situación es bastante compleja, a mi hace unos años atrás me toco ser juez de familia en una época y claro tuve que conocer de muchos casos en los cuales estaba este problema y los jueces se encuentran muchas veces en el dilema, pero yo creo que esto debe de merecer una evaluación</p>

casuística, cada caso es una historia diferente, el juez tiene que evaluar y sopesar su decisión tan difícil porque a veces se van a recibir cuestionamientos de uno y otro lado muchas veces están los propios padres o algunos familiares abuelos , tíos, familiares allegados al menor que cuestionan severamente la medida, como también va hacer cuestionada a veces por el propio ministerio público, la decisión es muy compleja y difícil pero si pienso que esta debe ser una medida que finalmente sea una medida de última opción.

2.-Abogado.

Wilfredo Herbert
Gordillo Briceño

Es cierto, a veces el remedio es peor que la enfermedad, en mi opinión es que lamentablemente nuestro sistema no tiene muchos albergues y yo diría que la solución podría ser un albergue más adecuado donde haya más compatibilidad con otros menores, donde este un poco más separada del tumulto, porque también somos conscientes de que en los albergues hay muchos menores violentos también y sin ánimo de buscar culpables pues el entorno familiar cuando es violento también lo hace violento al hijo porque los niños asumen y captan todo lo que ven, salvo grandes excepciones, pero lo que yo veo es que si ya está en un albergue violento pues ver la forma de trasladarlo a otro albergue en donde considero yo que la situación sea más sana donde haya menos posibilidades en convertirse en un niño violento, creo que esa sería la solución o sería una alternativa para tomar en cuenta.

3.- Abogada.

Carmen Elena
Valladolid de Zegarra

(1) Apreciación

-La problemática expuesta en la pregunta es una realidad que afecta gravemente a nuestro país, muchas son las denuncias que existen por ejemplo en las Unidades de protección especial, en los que se supone que los niños están por horas mientras el equipo examina su caso y hace entrevistas, pero que en la práctica se convierten en albergues temporales donde los menores empiezan a sufrir el acoso y agresiones de otros menores, ya sea de índole sexual, físico y emocional, causándoles daño en su desarrollo integral. Iguales denuncias existen en los centros de acogida residencial del Ministerio de la Mujer.

-Esta lamentable situación se debe, como ya se ha mencionado en la pregunta 3 “la falta de especialización de los órganos encargados del tema de la familia”, “a la confusión de los jueces con respecto al Principio del Interés Superior del Niño”, “a la falta de criterio en la Interpretación del derecho sustantivo” y “a la no aplicación correcta y exhaustiva de los procedimientos jurídicos”.

(2) Alternativas sugeridas

-Se capacite a los jueces de paz letrados, especializados, mixtos, de las Salas Superiores y de la Corte Suprema sobre el Principio del Interés Superior del Niño.

-Se efectúen más Plenos jurisdiccionales sobre el tema.

-Se otorgue un mayor presupuesto para crear más juzgados y fiscalías de familia a nivel nacional.

-Las fiscalías de familia deben efectuar una vigilancia periódica a los albergues, centros de colocación residencial y otros que cumplan igual función de protección transitoria, para constatar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, y proceder a la denuncia penal en caso corresponda.

4.-Abogado.Victor Manuel Moyano Ponce Lo que tiene que hacer el estado a través de los profesionales como asistenta social y psicólogos es brindarles protección y clasificarlos en los albergues de diferentes menores que por sí, ya cuentan con problemas de violencia

5.- Abogada. Yda Rosa Cabrera Cueto Yo pienso que como dice el mismo código civil, el mismo código del niño y adolescente, hay una prelación respecto a la familia, que pasa si los padres tienen problemas , hay hijos que lamentablemente tiene padres con problemas de drogas , entonces debe haber un orden de prelación, a quien corresponde por ejemplo a los abuelos, y si no hay abuelos quizás a los hermanos, entonces se tiene que aplicar la prelación que ya está establecida y no solamente debería de aplicarse en el ámbito de los alimentos.

Coincidencias Tanto en el texto primer entrevista resalta la complejidad y la dificultad de tomar decisiones en casos de protección de menores en situaciones de violencia familiar o falta de cuidado

adecuado. Concuenda con el segunda y tercero reconocen que estas decisiones deben ser evaluadas cuidadosamente y que no existe una solución única que aplique a todos los casos. Además, el cauto y quinto entrevistado reconoce la importancia de considerar el interés superior del niño en todas las decisiones relacionadas con su protección y bienestar.

Discrepancias

Con relación a las medidas de protección en albergues provisionales para menores, los entrevistados difieren ligeramente. Si bien entiendo la complejidad de la situación y la importancia de considerar cada caso individualmente, creo que las medidas de protección no deberían ser vistas como una última opción. En muchos casos, especialmente cuando existe evidencia de violencia por parte de los progenitores u otros cuidadores, la seguridad y el bienestar inmediato del menor deben ser la prioridad absoluta. Esperar a que la situación se vuelva extremadamente grave podría resultar en un daño irreversible para el niño. Por supuesto, estoy de acuerdo en que se deben realizar evaluaciones cuidadosas y casuísticas, pero es crucial actuar con prontitud para garantizar la protección de los menores en riesgo.

4.2. Resultados de investigación

Tabla 12

Resultado de la interpretación de la matriz N.º1

Resultado N.º1	
Interpretación	<p>Los entrevistados destacan sobre la importancia del principio del interés superior del niño en situaciones de separación o divorcio, pero señala una discrepancia en sus opiniones sobre la preferencia entre la tenencia monoparental y compartida. Uno aboga por una tenencia mayoritariamente monoparental, con excepciones para casos específicos donde la compartida sea necesaria, mientras que el otro considera que la tenencia compartida puede ser beneficiosa en algunos casos, aunque reconoce sus desafíos. Estas diferencias resaltan la diversidad de perspectivas en el abordaje de la cuestión de la tenencia en tales situaciones y subrayan la necesidad de evaluar cada caso individualmente en función del interés del menor involucrado, equilibrando el principio fundamental con las complejidades prácticas de cada situación familiar.</p>

Tabla 13

Resultado de la interpretación de la matriz N.º2

Resultados N.º2	
Interpretación	<p>En el primer párrafo, se presenta la idea de que los jueces, al ser humanos y susceptibles de cometer errores, podrían enfrentar dificultades al tomar decisiones en casos relacionados con la tutela o la tenencia de menores. Se argumenta que, a pesar de recibir apoyo psicológico y pericias, los jueces no son expertos en psicología ni psiquiatría, lo que podría dificultar su capacidad para evaluar adecuadamente los aspectos relacionados con el menor y los asuntos familiares en disputa. Sin embargo, el autor sostiene que no es necesario modificar o añadir normativas adicionales, ya que considera que la legislación actual ya aborda de manera adecuada el principio del interés superior del niño. Además, se enfatiza que criticar la labor de los jueces no es constructivo, y en su lugar, se sugiere que es más apropiado incentivar a los jueces a ser minuciosos y cuidadosos en la resolución de casos de tutela</p>

Tabla 14*Resultado de la interpretación de matriz N.º3*

Resultado N.º3	
Interpretación	<p>En este punto se defiende la idea de que la colocación familiar es una solución beneficiosa para niños expuestos a violencia familiar, argumentando que deben ser protegidos de entornos violentos y proporcionándoles un hogar seguro. Aunque se menciona la posibilidad de la tutela por parte de familiares, se destaca la importancia de imponer restricciones a los padres biológicos para garantizar la seguridad del niño. Además, se subraya la responsabilidad continua de los padres en la crianza de sus hijos, incluso en situaciones de colocación familiar, y se enfatiza la necesidad de informes multidisciplinarios para guiar a los jueces en la toma de decisiones informadas sobre estos asuntos, reconociendo que los jueces pueden no tener el conocimiento necesario para evaluar la situación completa. En conjunto, se busca equilibrar la protección del menor con la preservación de la participación de los padres en su vida.</p>

Tabla 15*Resultado de la interpretación de matriz N.º4*

Resultado N.º4	
Interpretación	<p>Se enfatiza la necesidad de tomar medidas tempranas para prevenir la escalada de la violencia y proteger a los niños, con la autoridad jurisdiccional interviniendo cuando se detecta violencia, ya sea por solicitud del ministerio público o de cualquier persona interesada. Además, se resalta la complejidad de la violencia familiar, no solo como un problema legal, sino también como un fenómeno multidimensional que afecta aspectos sociales, familiares y psicológicos, argumentando que su abordaje debe ser integral con medidas preventivas y correctivas en diferentes niveles para garantizar la seguridad y el bienestar de los afectados.</p>

Tabla 16*Resultado de la interpretación de matriz N.º5*

Resultado N.º5	
Interpretación	Resalta la necesidad de medidas preventivas en la lucha contra la violencia familiar y de género en Perú, abogando por la implementación de programas educativos desde temprana edad y la garantía de cumplimiento de pericias psicológicas ordenadas judicialmente. Además, critica la predominancia de enfoques reactivos sobre preventivos en la legislación y la necesidad de adoptar un enfoque más integral que combine medidas punitivas y preventivas para abordar eficazmente este persistente problema de violencia.

Tabla 17*Resultado de la interpretación de matriz N.º6*

Resultado N.º6	
Interpretación	En cuanto a las medidas de protección en albergues provisionales para menores, hay diferentes perspectivas entre los entrevistados. Mientras que algunos consideran que estas medidas no deben ser vistas como una última opción y que la seguridad y el bienestar inmediato del menor deben ser prioritarios, otros reconocen la necesidad de evaluaciones minuciosas y adaptadas a cada caso. Aunque se comprende la importancia de considerar cada situación individualmente, se argumenta que en situaciones de evidente violencia por parte de los padres u otros cuidadores, es fundamental actuar con prontitud para evitar daños irreversibles al menor.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

5.1.1. supuesto categórico general

El supuesto general de la indagación tiene correlación con los resultados extraído de las entrevistas, indicando que, si se presenta un caso de violencia familiar, el Estado debe intervenir en la tenencia del menor.

Desde esa perspectiva desde un ámbito nacional, Ramirez y Sanchez (2023), en su trabajo de investigación sobre la incidencia familiar y la determinación de la tenencia, indican que se constató una relación directa entre los comportamientos violentos y las decisiones relativas a la custodia en un extenso estudio llevado a cabo por un equipo interdisciplinario de expertos en psicología, derecho y trabajo social. Este estudio, que abarcó un período de varios años y se basó en una muestra representativa de casos de custodia en tribunales de familia, arrojó resultados reveladores que tienen implicaciones significativas en el sistema de justicia familiar y en la protección de los derechos de los niños.

De la misma forma, desde un ámbito internacional, Castro-González (2017) en su trabajo de investigación sobre la asignación de la custodia y protección personal de los niños en Colombia es el deber de los padres, tuvieron como resultado que uno de los problemas identificados se refiere a la asignación de responsabilidades parentales. Cuando los padres viven separados, puede ser complicado determinar quién se encarga de qué aspectos de la vida de los hijos, lo que puede dar lugar a malentendidos y desacuerdos. Además, la crianza de los hijos legítimos de la pareja también puede presentar dificultades, ya que los roles y responsabilidades de cada progenitor deben ser claros y equitativos. Cuyos resultados no se asemejan al del autor Fernández (2017), valorando cada caso individualmente considerando

circunstancias relevantes desde el ámbito jurídico para un régimen de custodia adecuado, proteger el bienestar del menor.

Adicional a ello, el problema de la violencia familiar en lo que respecta a los menores de edad sigue siendo un asunto preocupante en muchos países, incluyendo el nuestro, desde una perspectiva nacional, Arévalo (2022) en su tesis tenencia compartida del menor y el interés superior del niño, concluyó indicando que, se debe establecer regulaciones adaptadas a las circunstancias de la pandemia que aseguren la protección del interés superior de los niños y adolescentes en los procesos extrajudiciales relacionados con la tenencia compartida, con el fin de garantizar una gestión adecuada de los criterios y procedimientos involucrados. Por otro lado, los entrevistados indican, que resalta la necesidad de medidas preventivas en la lucha contra la violencia familiar y de género en Perú, abogando por la implementación de programas educativos desde temprana edad y la garantía de cumplimiento de pericias psicológicas ordenadas judicialmente. Además, los entrevistados concuerdan en criticar la predominancia de enfoques reactivos sobre preventivos en la legislación y la necesidad de adoptar un enfoque más integral que combine medidas punitivas y preventivas para abordar eficazmente este persistente problema de violencia.

Por otra parte, desde un ámbito internacional, Sociedad et al. (2022) en su artículo de investigación la patria potestad y la responsabilidad del padre frente a un acercamiento de la tenencia compartida, infieren indicando que se debe fomentar la educación y sensibilización en todos los niveles de la sociedad para generar un cambio profundo en la mentalidad y actitudes hacia la equidad de género. Esto implica promover la participación de hombres y mujeres en la conversación y la implementación de medidas que fomenten la igualdad y el respeto mutuo.

5.1.2 Supuesto categóricos específicos

Supuesto categórico específico 1.

En cuanto a la respuesta del Estado, se han implementado legislaciones y políticas en muchos países, incluyendo el nuestro, para abordar el problema de la violencia familiar y proteger a los menores de edad. Desde esa perspectiva los entrevistados mencionan que los jueces, al ser humanos y susceptibles de cometer errores, podrían enfrentar dificultades al tomar decisiones en casos relacionados con la tutela o la tenencia de menores. Se argumenta que, a pesar de recibir apoyo psicológico y pericias, los jueces no son expertos en psicología ni psiquiatría, lo que podría dificultar su capacidad para evaluar adecuadamente los aspectos relacionados con el menor y los asuntos familiares en disputa. Sin embargo, el autor sostiene que no es necesario modificar o añadir normativas adicionales, ya que considera que la legislación actual ya aborda de manera adecuada el principio del interés superior del niño. Además, se enfatiza que criticar la labor de los jueces no es constructivo, y en su lugar, se sugiere que es más apropiado incentivar a los jueces a ser minuciosos y cuidadosos en la resolución de casos de tutela.

Por otro lado, Echevarria y Ponce (2022) en su trabajo de investigación el tratamiento normativo en la tenencia compartida y su implicación en el interés superior del niño en el derecho comparado, determina se define que, la tenencia compartida podría tener un impacto positivo en la vida de los niños, niñas y adolescentes, al permitir a ambos padres compartir responsabilidades de manera equitativa, siempre priorizando el interés superior del menor y promoviendo su adecuado desarrollo emocional y psicológico, así mismo, en muchos países, el sistema legal ha evolucionado para reconocer la importancia de la participación igualitaria de ambos progenitores en la vida de sus hijos. Esto se fundamenta en el principio del interés

superior del niño, que coloca el bienestar de los menores en el centro de todas las decisiones relacionadas con su crianza. La tenencia compartida, cuando se implementa de manera adecuada, puede ser una manifestación concreta de este principio.

Supuesto categórico específico 2.

Los tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país. Los entrevistados hacen mención lo siguiente, la violencia familiar contra los menores de edad puede manifestarse de diversas formas, cada una de las cuales tiene un impacto perjudicial en el bienestar de los niños y adolescentes. Es importante especificar los tipos de violencia familiar que se presentan con mayor frecuencia, con el objetivo de crear conciencia y promover la prevención y la intervención adecuadas. Algunos de los tipos de violencia familiar que afectan a los menores de edad en nuestro país incluyen tanto física como psicológica, como una cuestión legal que impacta negativamente en el bienestar de los menores involucrados. Se enfatiza la necesidad de tomar medidas tempranas para prevenir la escalada de la violencia y proteger a los niños, con la autoridad jurisdiccional interviniendo cuando se detecta violencia, ya sea por solicitud del ministerio público o de cualquier persona interesada. Los resultados de los entrevistados coinciden con la idea Segovia (2018) es su tesis, la descripción de las clases de la violencia física intrafamiliar y la tenencia legal de los menores el tesista recomendó, la implementación de charlas informativas dirigidas a los padres de familia, con el propósito de concienciarlos acerca de los daños que puede ocasionar el uso de la violencia física como método de disciplina hacia sus hijos. Estas charlas pueden contribuir a promover una crianza más respetuosa y afectuosa, propiciando un ambiente seguro y saludable para el desarrollo emocional y físico de los menores.

Por otra parte, se contradice las ideas ya mencionadas López y Rubio (2020) en su artículo de investigación sobre la violencia a sí a las mujeres, indicando que la pandemia de COVID-19 acentúa esta problemática al confinar a las víctimas con sus agresores y limitar el acceso a la ayuda. Las tensiones socioeconómicas derivadas de la pandemia aumentan los comportamientos abusivos, especialmente dirigidos hacia mujeres y jóvenes. Como recomendación, se sugiere que los gobiernos implementen mecanismos efectivos para denunciar y brindar asistencia que vayan más allá de las barreras físicas. Así mismo, Vasquez (2021) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo, establecer si puede proceder habeas corpus a favor del menor que es objeto de ocultamiento por uno de los padres, concluye que con esta medida se busca garantizar que el menor crezca en un ambiente seguro, afectuoso y reciba la protección afectiva y material necesaria. Se recomendó que, en los casos en que uno de los progenitores oculta, retiene o sustrae a un niño o adolescente, es esencial que los jueces reconozcan que el habeas corpus puede ser una medida adecuada para proteger la custodia de facto.

5.2. Conclusiones

Primera: Tanto a nivel nacional como internacional, la investigación revela una correlación significativa entre la presencia de comportamientos violentos en casos de violencia familiar y las decisiones sobre la custodia de los niños. Estudios interdisciplinarios demuestran que la violencia familiar impacta directamente en estas decisiones, lo que subraya la importancia de la intervención estatal para proteger a los menores en situaciones de este tipo. Sin embargo, existe discrepancia en la asignación de responsabilidades parentales en casos de separación, lo que puede generar conflictos y dificultades. Es esencial considerar cada situación de forma individual y tomar en cuenta aspectos jurídicos para garantizar un régimen de custodia que salvaguarde el bienestar de los niños.

Segunda: La violencia familiar persiste como un problema alarmante en diversos países, exigiendo la adaptación de regulaciones para proteger el interés superior de los niños durante la pandemia. Se enfatiza la importancia de medidas preventivas y programas educativos desde temprana edad. Además, se aboga por un enfoque integral que combine medidas punitivas y preventivas para abordar eficazmente este problema. A nivel internacional, se destaca la necesidad de promover la equidad de género a través de la educación y la sensibilización en toda la sociedad.

Tercera: La respuesta del Estado a la violencia familiar involucra legislaciones y políticas para proteger a los menores. Aunque algunos cuestionan la capacidad de los jueces para tomar decisiones en casos de tutela, se argumenta que la legislación actual aborda adecuadamente el interés superior del niño y se enfatiza la necesidad de apoyar a los jueces en lugar de criticarlos. Además, la tenencia compartida, cuando

se implementa adecuadamente, puede beneficiar a los niños y niñas al promover la participación igualitaria de ambos padres en su crianza, priorizando su bienestar.

Cuarta: La violencia familiar contra menores en nuestro país se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física y psicológica. La prevención y la intervención temprana son fundamentales para proteger a los niños. Algunos proponen charlas informativas para concienciar a los padres sobre el uso de la violencia física. Sin embargo, la pandemia ha agravado esta problemática, especialmente para mujeres y jóvenes, lo que destaca la necesidad de mecanismos efectivos de denuncia y asistencia. Además, el habeas corpus se considera una medida adecuada para garantizar el bienestar y la protección de los menores en casos de ocultamiento por parte de un progenitor.

5.3. Recomendaciones

Primera: Priorizar la seguridad de los niños en casos de violencia familiar es crucial. Evaluar cada caso individualmente, capacitar a los profesionales y promover la concienciación son pasos esenciales para garantizar su bienestar.

Segunda: Para abordar la persistente violencia familiar, es fundamental actualizar las regulaciones, enfocarse en el interés superior de los niños, promover la educación desde temprana edad y adoptar un enfoque integral con medidas punitivas y preventivas, además de fomentar la equidad de género a nivel internacional.

Tercera: Fortalecer el apoyo a los jueces y garantizar una implementación adecuada de la tenencia compartida puede mejorar la protección de los menores en casos de violencia familiar, priorizando siempre su bienestar y participación equitativa de ambos padres.

Cuarta: Priorizar la prevención y la intervención temprana en casos de violencia familiar contra menores es esencial. Además, se deben implementar mecanismos efectivos de denuncia y asistencia, incluyendo el uso del habeas corpus para garantizar la protección de los niños en casos de ocultamiento por parte de un progenitor.

REFERENCIAS

- Alfaro Cortes, A. (2018). Violencia en niños, niñas y adolescentes. *Revista Cubana de Medicina General*, 34(4), 137-148. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=89146>.
- Arévalo Sáenz, F. (2022). *La tenencia compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3158342>
- Aguirre, V. (2017). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Foro: Revista de Derechos*, (14), 5-43. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/387>
- Arango, Y. (2019). Redes de apoyo comunitario de las familias con custodia materna o paterna exclusiva del municipio Pinar del Río. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina RPNS*, 2346(1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552364016018>
- Arrata, P. (2023). Naturaleza jurídica de la audiencia reservada del adolescente y su incidencia en el régimen de la tenencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6866-6886. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4933.
- Bengoechea, B., & Pedro-Viejo, A. (2009). El derecho del niño a vivir en familia. *Miscelánea Comillas Revista de Ciencias humana y Sociales*, 67(130), 175-198. <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/894>
- Barna, A. (2012). Convención internacional de los derechos del niño: hacia un abordaje desacralizador. *Kairos: Revista de tema sociales*, (29), 1-19. <https://elfosscientiae.cigb.edu.cu/PDFs/Biotecnol%20Apl/1999/16/Especial/E32-E35.pdf>

- Barcia, R. (2019). La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral. *Revista Latinoamericana de ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 139-151. <https://doi.org/10.11600/1692715x.17108>
- Castro-Gonzales, A. (2017). *La asignación de la custodia y protección personal de las niñas, niños y adolescentes en Colombia: derechos y obligaciones de los padres* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio de la Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/ac80ec93-1ec9-4b40-9104-92058d9d9621>.
- Calle, L. (2012). Tutela contra sentencias judiciales ¿Es una tercera instancia o la ultima para hacer valer los derechos de las personas? *Nuevo Derecho*, 8(10), 45-53. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770720005>
- Cardona, J. (2012). La convención sobre los derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 47-68. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153681>
- Corona, J. & Maldonado, J. (2018). Investigación Cualitativa: Enfoque Emic-Etic. *Revista Cubana de Investigación Biomédicas*, 37(4), 1-4. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S086403002018000400022&script=sci_arttext&tlng=en
- Carrera, L. (2011). La acción de tutela en Colombia. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 5(27), 72-94. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222188005>
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), 39–58.

<https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>

- Cifuentes-Harris, C., Contreras-Reyes, C., Torres, M. A. & Gonzales-Alegría, S. (2020). Maltrato Infantil: Conocimiento y Actitud del Cirujano Dentista. *Marco Legal y Revisión de la Literatura. International Journal of Odontostomatology*, 14(2), 160–166. <https://doi.org/10.4067/S0718-381X2020000200160>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Adjuntía para la Niñez y Adolescencia 2019 (M.A.M.I.S)*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/REPORTE-MAMIS-2019.pdf>
- Echevarría, C. J. & Ponce, O. (2022). *Análisis del tratamiento normativo de la tenencia compartida y las implicancias en el interés superior del niño en el Perú y el derecho comparado* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/110778>
- Escalante-Romero, L., Huamaní, C., Serpa, H. & Urbano-Durand, C. (2012). Maltrato Infantil y Del Adolescente Registrado en un Hospital de Referencia Nacional, 2006 – 2011. *Revista Peruana de Medicina Salud Publica*, 29(1), 28–34.
- Fernández-Daza, M. (2018). El acogimiento familiar en Iberoamérica. *Saúde e Sociedade*, 27(1), 268–289. <https://doi.org/10.1590/S0104-12902018170647>
- Fernández-Luna Abellán, E. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor* [Tesis de maestría, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio de la Universidad Complutense de Madrid. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/21720>
- Fernández, A. R. (2019). Consideraciones acerca de la violencia familiar que se ejerce sobre los menores. *Revista Sobre La Infancia y La Adolescencia*, 16, 51–77. <https://doi.org/10.4995/REINAD.2019.11429>
- Fernández, G., Farina, P., Arráiz de Fernández, C. & Troya Ortiz, E. V. (2020).

Consecuencias del maltrato infantil en un hospital de Maracaibo-Venezuela. *Revista de Ciencias Sociales*, ISSN-e 1315-9518, 26(1), 187–202. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384414>

González Monteagudo, J. (2001). El paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: nuevas respuestas para viejos interrogantes. *Cuestiones pedagógicas*, 15, 227-246. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/12862/file_1.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Indicadores de Violencia familiar y sexual 2012-2019*. INEI. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Kelsen, H. (1954). Teoría pura del derecho y teoría egológica. *Estudios de Derecho*, 15(45), 511–560. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.336040>

López-Hernández, E., & Rubio-Amores, D. (2020). Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19. *CienciAmérica*, 9(2), 312–321. <https://doi.org/10.33210/CA.V9I2.319>

Lehmann, R. (2017). Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: Deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno. *Revista de Derecho Privado*, 32, 219–254. <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.08>

López, A. (2015). El tratamiento en Derecho Español de la custodia de los hijos menores en las crisis de pareja: la novedosa opción del legislador Aragonés por la custodia compartida. *Revista Boliviana de Derecho*, 19, 206–234. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539915009>

Montero, E., Delis Tabares, M. T., Ramírez Pérez, R., Milán Vázquez, A. L., & Cárdenas Callol, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo

contemporáneo. *Medisan*, 15(4), 515-525.

<http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1029->

[30192011000400016&script=sci_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1029-30192011000400016&script=sci_arttext)

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Maltrato infantil*. 19 setiembre. OMS.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Violencia contra las niñas y los

niños. OPS. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-nino>

Pasesku Petsayit, R., Landacay Laulate, T. M., & Santillán Sánchez, Z. (2021).

Maltrato y autoestima de adolescentes Awajún de Chipe Cuzú, región

Amazonas, Perú, 2021. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y*

Humanidades, 4(3), 17. <https://doi.org/10.25127/rcsh.20214.785>

Pradilla-Rivera, S. (2011). Aplicación del principio del interés superior del niño(a)

como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener

una familia y a no ser separados de ella. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13(1), 329-

348.

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1509>

Ramírez, W. & Sánchez, F. (2023). *Incidencia de la violencia familiar y la*

determinación de la tenencia en el Juzgado de Familia de La Esperanza –

Trujillo 2022 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio

Institucional

-

UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/117264>

Reale, M. (2016). Situación actual de la teoría tridimensional del Derecho. *Anales de*

La Cátedra Francisco Suárez, 50, 201–219.

<https://doi.org/10.30827/ACFS.V50I0.5170>

Segovia Castro, S. O. (2018). *La violencia física infantil intrafamiliar y la tenencia legal*

de los menores, Lima 2016 [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas].

Repositorio de la universidad Alas Peruanas.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3120753>

Sociedad, U. Y., Rocío, E. Del, Salcedo, R., Cáceres Sánchez, N. N., Alexandra, J.,

Durán, A., Mesías Vinana, J. A., Santiago, A., & Maisa, V. (2022). Patria

potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia

compartida en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S1), 202–209.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2706>

Torre Cuadrada, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho*

internacional, 16, 131-157.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-

[46542016000100131&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131&lng=es&tlng=es)

Vasquez Cueva, S. H. (2021). *El habeas corpus y el ocultamiento del menor de edad*

en los casos de tenencia de hecho [Tesis de pregrado, Universidad Señor de

Sipán]. Repositorio Institucional USS.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3351082>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR				
Problema	Objetivo	Supuestos categóricos	Categoría	Metodología
¿Cuál es la intervención del Estado en la tenencia del menor en casos de violencia familiar? Específicos	Analizar la intervención del Estado en la tenencia del menor en casos de violencia familiar.	Si se presenta un caso de violencia familiar, entonces el Estado debe intervenir en la tenencia del menor.	Tenencia	Tipo de investigación Cualitativo
	Objetivos específicos Específicos	Específicos	Específicos	
•¿Cómo se presenta en la actualidad el problema de la violencia familiar en lo que respecta a los menores de edad?	•OE1: Determinar si el Estado ha abordado legislativamente el problema de la tenencia del menor en casos de violencia familiar.	•En cuanto a la respuesta del Estado, se han implementado legislaciones y políticas en muchos países, incluyendo el nuestro, para abordar el problema de la violencia familiar y proteger a los menores de edad.	Violencia familiar	
•¿Cómo el Estado ha abordado legislativamente el problema de la tenencia del menor en casos de violencia familiar?	•OE2: Especificar los tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país.	•Especificar los tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país.		
•¿Qué tipos de violencia familiar que se presenta contra los menores de edad en nuestro país?				

Anexo 2. Certificado de validación del instrumento

Validación de Yda Rosa Cabrera Cueto

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES/EXPERTOS**

**EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR
EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

AUTORES DEL INSTRUMENTO:

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

Definición conceptual de la categoría principal y sus subcategorías

CATEGORÍA/ SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN
CATEGORIA PRINCIPAL: TENENCIA	Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. En otros casos la tenencia, corresponde a quien ejerce la convivencia diaria con los hijos y, a falta de acuerdo entre el padre y la madre, será asignada por juez.
SUBCATEGORÍA 1: Tutela	La institución de la tutela está destinada a la orientación y a la protección de los menores que no se encuentren bajo la protección de sus padres, ya sea porque los padres fallecieron o porque su filiación es desconocida y aquellos menores han sido privados a su derecho de patria potestad.
SUBCATEGORÍA 2: Colocación Familiar	Según el artículo 104 del Código de los niños y adolescentes, indica que "el niño o adolescente es acogido por un familiar o institución momentáneamente que se hace responsable de él cómo tutor según lo establecido en el Código Civil. Esta medida puede ser dispuesta por la vía administrativa o judicial y también puede ser remunerada como gratuita.

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 1)**

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<p>CATEGORÍA: TENENCIA</p> <p>Si bien la Corte Suprema en varias Casaciones señala que el sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, ¿en qué casos excepcionales se aplicaría la tenencia compartida a fin de no colisionar con lo establecida en varias casaciones?</p>	X		X		X		X		
2	<p>SUBCATEGORÍA 1: TUTELA</p> <p>En el ambiente jurídico tutelar del menor, se discute que la aplicación del principio del "interés superior del niño", no le garantiza a éste una correcta aplicación del mismo, cayéndose en muchos casos en arbitrariedad de jueces en las dos instancias, que finalmente, en no pocos casos, es enmendada mediante casaciones. En tal sentido, ¿Qué se debe precisar en este principio, elevado a la categoría de artículo en el capítulo preliminar del</p>	X		X		X		X		

	Código de niños y adolescentes, en el Perú, a fin que se garantice una correcta aplicación del mismo en lo que se refiere a la tutela el menor?									
3	SUBCATEGORIA 2: COLOCACION FAMILIAR ¿Qué incide para que la colocación familiar sea algo factible en nuestro país, el problema está en los tipos de fallos del órgano jurisdiccional, en la eficacia de la normativa existente, o en la forma en que se concibe esta institución (colocación familiar)?	Si								

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: YDA ROSA CABRERA CUETO DNI. N.º 06076309

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.


YDA ROSA CABRERA CUETO
Abogada / Doctora en Derecho
DNI N° 06076309

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 2)**

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ₁		Aplicabilidad ₂		Consistencia ₃		Neutralidad ₄		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
*	CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR ¿En qué momento y en qué medida la violencia familiar convierte la tenencia del menor en un problema legal?	X		X		X		X		
4										
	SUBCATEGORÍA 1: PSICOLÓGICAS DAÑOS PERMANENTES	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	De acuerdo a los especialistas en el tema, las diversas medidas de protección contra la violencia psicológica, han resultado ineficaces, incluso a nivel normativo. Ante ello, que medidas de seguridad u otra clase de medidas se requieren para hacer eficaces las medidas de protección despachadas (1) Por la fiscalía; (2) Por el órgano jurisdiccional?	X		X		X		X		
5										
	SUBCATEGORÍA 2: EMOCIONAL (ALTERACIONES TEMPORALES)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

6	<p>Cómo apreciación tiene del hecho jurídico cuando a un menor que ha sufrido grave violencia psicológica familiar, bajo la intención de protegerlo de esta última, se lo lleva a un albergue provisional con fines de protección transitoria, pero que con el pasar de los días, su situación no se resuelve, e incluso rodeado de otros menores con actitudes violentas, cayendo en otra forma de violencia psicológica, quizá más grave que la primera. A parte de la apreciación solicitada, qué alternativas sugiere.</p>	X	X	X	X				
---	--	---	---	---	---	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia¹): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: YDA ROSA CABRERA CUETO **DNI. N.º 06076309**

Especialidad del validador:

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



YDA ROSA CABRERA CUETO
Abogada / Doctora en Derecho
DNI Nº 06076309

Validación de Luis Ángel Pajuela Espinoza

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES/EXPERTOS**

**EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR
EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

AUTORES DEL INSTRUMENTO:

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

Definición conceptual de la categoría principal y sus subcategorías

CATEGORÍA/ SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN
CATEGORIA PRINCIPAL: TENENCIA	Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. En otros casos la tenencia, corresponde a quien ejerce la convivencia diaria con los hijos y, a falta de acuerdo entre el padre y la madre, será asignada por juez.
SUBCATEGORÍA 1: Tutela	La institución de la tutela está destinada a la orientación y a la protección de los menores que no se encuentren bajo la protección de sus padres, ya sea porque los padres fallecieron o porque su filiación es desconocida y aquellos menores han sido privados a su derecho de patria potestad.
SUBCATEGORÍA 2: Colocación Familiar	Según el artículo 104 del Código de los niños y adolescentes, indica que "el niño o adolescente es acogido por un familiar o institución momentáneamente que se hace responsable de él cómo tutor según lo establecido en el Código Civil. Esta medida puede ser dispuesta por la vía administrativa o judicial y también puede ser remunerada como gratuita.

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 1)**

Nº	SUBCATEGORIAS/ ítems	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<p>CATEGORÍA: TENENCIA</p> <p>Si bien la Corte Suprema en varias Casaciones señala que el sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, ¿en qué casos excepcionales se aplicaría la tenencia compartida a fin de no colisionar con lo establecida en varias casaciones?</p>	X		X		X		X		
2	<p>SUBCATEGORÍA 1: TUTELA</p> <p>En el ambiente jurídico tutelar del menor, se discute que la aplicación del principio del "interés superior del niño", no le garantiza a éste una correcta aplicación del mismo, cayéndose en muchos casos en arbitrariedad de jueces en las dos instancias, que finalmente, en no pocos casos, es enmendada mediante casaciones. En tal sentido, ¿Qué se debe precisar en este principio, elevado a la categoría de artículo en el capítulo preliminar del</p>	X		X				X		

	mismo en lo que se refiere a la tutela el menor?								
3	SUBCATEGORÍA 2: COLOCACION FAMILIAR ¿Qué incide para que la colocación familiar sea algo factible en nuestro país, el problema está en los tipos de fallos del órgano jurisdiccional, en la eficacia de la normativa existente, o en la forma en que se concibe esta institución (colocación familiar)?	Si	Si	Si	Si				

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL DNI. N.º 10594662

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 2)**

N o	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR ¿En qué momento y en qué medida la violencia familiar convierte la tenencia del menor en un problema legal?	X		X		X		X		
5	SUBCATEGORÍA 1: PSICOLÓGICAS DAÑOS PERMANENTES De acuerdo a los especialistas en el tema, las diversas medidas de protección contra la violencia psicológica, han resultado ineficaces, incluso a nivel normativo. Ante ello, que medidas de seguridad u otra clase de medidas se requieren para hacer eficaces las medidas de protección despachadas (1) Por la fiscalía; (2) Por el órgano jurisdiccional?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: EMOCIONAL (ALTERACIONES TEMPORALES)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

<p>familiar, bajo la intención de protegerlo de esta última, se lo lleva a un albergue provisional con fines de protección transitoria, pero que con el pasar de los días, su situación no se resuelve, e incluso rodeado de otros menores con actitudes violentas, cayendo en otra forma de violencia psicológica, quizá más grave que la primera. A parte de la apreciación solicitada, qué alternativas sugiere.</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: DEJAR EN BLANCO **DNI. N.º 10594662**

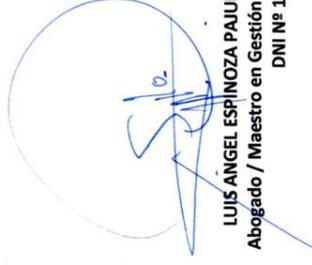
Especialidad del validador: **GESTIÓN PÚBLICA**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
Abogado / Maestro en Gestión Pública
DNI Nº 10594662

Validación Víctor Manuel Urbizagastegui Silvestre

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES/EXPERTOS**

**EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN LA TENENCIA DEL MENOR
EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

AUTORES DEL INSTRUMENTO:

ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN

MERCEDES GISELA VEGA GARCIA

Definición conceptual de la categoría principal y sus subcategorías

CATEGORÍA/ SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN
CATEGORIA PRINCIPAL: TENENCIA	Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. En otros casos la tenencia, corresponde a quien ejerce la convivencia diaria con los hijos y, a falta de acuerdo entre el padre y la madre, será asignada por juez.
SUBCATEGORÍA 1: Tutela	La institución de la tutela está destinada a la orientación y a la protección de los menores que no se encuentren bajo la protección de sus padres, ya sea porque los padres fallecieron o porque su filiación es desconocida y aquellos menores han sido privados a su derecho de patria potestad.
SUBCATEGORÍA 2: Colocación Familiar	Según el artículo 104 del Código de los niños y adolescentes, indica que "el niño o adolescente es acogido por un familiar o institución momentáneamente que se hace responsable de él cómo tutor según lo establecido en el Código Civil. Esta medida puede ser dispuesta por la vía administrativa o judicial y también puede ser remunerada como gratuita.

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 1)**

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<p>CATEGORÍA: TENENCIA</p> <p>Si bien la Corte Suprema en varias Casaciones señala que el sistema peruano ha optado por la tenencia de carácter monoparental, ¿en qué casos excepcionales se aplicaría la tenencia compartida a fin de no colisionar con lo establecida en varias casaciones?</p>	X		X		X		X		
2	<p>SUBCATEGORÍA 1: TUTELA</p> <p>En el ambiente jurídico tutelar del menor, se discute que la aplicación del principio del "interés superior del niño", no le garantiza a éste una correcta aplicación del mismo, cayéndose en muchos casos en arbitrariedad de jueces en las dos instancias, que finalmente, en no pocos casos, es enmendada mediante casaciones. En tal sentido, ¿Qué se debe precisar en este principio, elevado a la categoría de artículo en el capítulo preliminar del</p>	X		X		X		X		

	Código de niños y adolescentes, en el Perú, a fin que se garantice una correcta aplicación del mismo en lo que se refiere a la tutela el menor?								
3	SUBCATEGORÍA 2: COLOCACION FAMILIAR ¿Qué incide para que la colocación familiar sea algo factible en nuestro país, el problema está en los tipos de fallos del órgano jurisdiccional, en la eficacia de la normativa existente, o en la forma en que se concibe esta institución (colocación familiar)?	Si	Si	Si	Si				

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **_ SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **VICTOR MANUEL URBIZAGÁSTEGUI SILVESTRE** **DNI. N.º 41072118**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

.....
VICTOR MANUEL URBIZAGÁSTEGUI SILVESTRE
 Abogado / Maestro en Psicología Educativa
 DNI N° 41072118

**Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos (4 PREGUNTAS)
(CATEGORIA 2)**

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
*	CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR ¿En qué momento y en qué medida la violencia familiar convierte la tenencia del menor en un problema legal?	X		X		X		X		
4										
	SUBCATEGORÍA 1: PSICOLÓGICAS DANOS PERMANENTES	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	De acuerdo a los especialistas en el tema, las diversas medidas de protección contra la violencia psicológica, han resultado ineficaces, incluso a nivel normativo. Ante ello, que medidas de seguridad u otra clase de medidas se requieren para hacer eficaces las medidas de protección despachadas (1) Por la fiscalía; (2) Por el órgano jurisdiccional?	X		X		X		X		
5										
	SUBCATEGORÍA 2: EMOCIONAL (ALTERACIONES TEMPORALES)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	

<p>jurídico cuando a un menor que ha sufrido grave violencia psicológica familiar, bajo la intención de protegerlo de esta última, se lo lleva a un albergue provisional con fines de protección transitoria, pero que con el pasar de los días, su situación no se resuelve, e incluso rodeado de otros menores con actitudes violentas, cayendo en otra forma de violencia psicológica, quizá más grave que la primera. A parte de la apreciación solicitada, qué alternativas sugiere.</p>					
---	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: VICTOR MANUEL URBIZAGÁSTEGUI SILVESTRE **DNI. N.º 41072118**

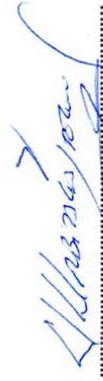
Especialidad del validador:

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



.....
VICTOR MANUEL URBIZAGÁSTEGUI SILVESTRE
 Abogado / Maestro en Psicología Educativa
 DNI Nº 41072118

Anexo 3. Consentimiento informado de los participantes

ESTIMADO DOCTOR VICTOR MANUEL MOYANO PONCE.

Estimado participante, mi nombre es ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, somos tesistas de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder a una entrevista que tendrá una duración del alrededor de 30 minutos.
- Al tomar parte en este estudio usted no estará expuesto a ningún riesgo.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- Los resultados/hallazgos del estudio será socializados con los participantes de estudio por medio del correo electrónico y el link de la publicación.
- Los resultados del estudio serán sustentados y entregados como informe de Tesis, y eventualmente se elaborará un artículo y enviará para su publicación a una revista especializada.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores responsables Sr. Alberto David Zeballos Chiquillán, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 963619646, correo electrónico: azeballos@autonoma.edu.pe o la Srta. Mercedes Gisela Vega Garcia, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 937650936, correo electrónico: mvegaga@autonoma.edu.pe

En este sentido le hago llegar dicho consentimiento informado para que usted lo pueda firmar si está de acuerdo y me lo remita.

Agradezco desde ya su participación y le hago presente mi saludo cordial.


Mag. Victor Manuel Moyano Ponce
ABOGADO
REG. CAL 79730

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

ESTIMADA DOCTORA: CARMEN ELENA VALLADOLID ZEGARRA

Estimado participante, mi nombre es ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, somos tesistas de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación.

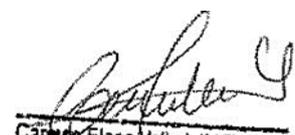
Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder a una entrevista que tendrá una duración del alrededor de 30 minutos.
- Al tomar parte en este estudio usted no estará expuesto a ningún riesgo.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- Los resultados/hallazgos del estudio será socializados con los participantes de estudio por medio del correo electrónico y el link de la publicación.
- Los resultados del estudio serán sustentados y entregados como informe de Tesis, y eventualmente se elaborará un artículo y enviará para su publicación a una revista especializada.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores responsables Sr. Alberto David Zeballos Chiquillán, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 963619646, correo electrónico: azeballos@autonoma.edu.pe o la Srta. Mercedes Gisela Vega Garcia, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 937650936, correo electrónico: mvegaga@autonoma.edu.pe

En este sentido le hago llegar dicho consentimiento informado para que usted lo pueda firmar si está de acuerdo y me lo remita.

Agradezco desde ya su participación y le hago presente mi saludo cordial.


Carmen Elena Valladolid Zegarra
Abogada
CAL N° 75299

ESTIMADO DOCTOR GUILLERMO MIGUEL GALVEZ CASTRO

Estimado participante, mi nombre es ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, somos tesisistas de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder a una entrevista que tendrá una duración del alrededor de 30 minutos.
- Al tomar parte en este estudio usted no estará expuesto a ningún riesgo.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- Los resultados/hallazgos del estudio será socializados con los participantes de estudio por medio del correo electrónico y el link de la publicación.
- Los resultados del estudio serán sustentados y entregados como informe de Tesis, y eventualmente se elaborará un artículo y enviará para su publicación a una revista especializada.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores responsables Sr. Alberto David Zeballos Chiquillán, tesisista de la Facultad de Derecho, al número celular 963619646, correo electrónico: azeballos@autonoma.edu.pe o la Srta. Mercedes Gisela Vega Garcia, tesisista de la Facultad de Derecho, al número celular 937650936, correo electrónico: mvegaga@autonoma.edu.pe

En este sentido le hago llegar dicho consentimiento informado para que usted lo pueda firmar si está de acuerdo y me lo remita.

Agradezco desde ya su participación y le hago presente mi saludo cordial.



.....
DR. GUILLERMO MIGUEL GALVEZ CASTRO

ESTIMADO DOCTOR WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

Estimado participante, mi nombre es ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, somos tesistas de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder a una entrevista que tendrá una duración del alrededor de 30 minutos.
- Al tomar parte en este estudio usted no estará expuesto a ningún riesgo.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- Los resultados/hallazgos del estudio será socializados con los participantes de estudio por medio del correo electrónico y el link de la publicación.
- Los resultados del estudio serán sustentados y entregados como informe de Tesis, y eventualmente se elaborará un artículo y enviará para su publicación a una revista especializada.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores responsables Sr. Alberto David Zeballos Chiquillán, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 963619646, correo electrónico: azeballos@autonoma.edu.pe o la Srta. Mercedes Gisela Vega Garcia, tesista de la Facultad de Derecho, al número celular 937650936, correo electrónico: mvegaga@autonoma.edu.pe

En este sentido le hago llegar dicho consentimiento informado para que usted lo pueda firmar si está de acuerdo y me lo remita.

Agradezco desde ya su participación y le hago presente mi saludo cordial.



.....
MAG.WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

ESTIMADA DOCTORA YDA ROSA CABRERA CUETO

Estimado participante, nuestros nombres son ALBERTO DAVID ZEBALLOS CHIQUILLAN y MERCEDES GISELA VEGA GARCIA, somos tesisistas de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder a una entrevista que tendrá una duración del alrededor de 30 minutos.
- Al tomar parte en este estudio usted no estará expuesto a ningún riesgo.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. ● La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- Los resultados/hallazgos del estudio será socializados con los participantes de estudio por medio del correo electrónico y el link de la publicación.

Los resultados del estudio serán sustentados y entregados como informe de Tesis, y eventualmente se elaborará un artículo y enviará para su publicación a una revista especializada.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores responsables Sr. Alberto David Zeballos Chiquillán, tesisista de la Facultad de Derecho, al número celular 963619646, correo electrónico: azeballos@autonoma.edu.pe o la Srta. Mercedes Gisela Vega Garcia, tesisista de la Facultad de Derecho, al número celular 937650936 , correo electrónico: mveaaga@autonoma.edu.pe

En este sentido le hago llegar dicho consentimiento informado para que usted lo pueda firmar si está de acuerdo y nos lo remita.

Agradecemos desde ya su participación y le hacemos presente nuestro saludo cordial



MAG. YDA ROSA CABRERA CUETO

Anexo 4 Hoja de vida de los entrevistados

CABRERA CUETO YDA ROSA

Abogada por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Grado de maestro en investigación y docencia universitaria por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Ph. D en Ciencias Políticas especializada en diplomados de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria Internacional, derecho constitucional, derecho procesal constitucional, Derecho civil.



Docencia Universitaria investigación científica gestión de gobiernos y contrataciones con el estado con posgrado en derecho informático y comercio electrónico y en informática jurídica; conciliadora extrajudicial del Ministerio de Justicia; Árbitro y catedrática Universitaria asesora de tesis y Jurado calificador de Pre y Posgrado modalidades presenciales y virtual de la Universidad Alas Peruanas y de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Asesora legal e instituciones públicas privadas y en el ejercicio independiente de la abogacía con los con estudios de Ph. D. en Educación de la información en la Atlantic International University USA. Post doctorado en Ciencias, primera Generación por la Universidad Alas Peruanas.Docente de la Universidad Autónoma del Perú, cursos como Derecho civil, proyecto de Tesis, y Desarrollo de Tesis entre otros.Asimismo, se desempeña como asesora de tesis y jurado de exámenes de grado para titulación de la Universidad Autónoma del Perú.

GUILLERMO MIGUEL GALVEZ CASTRO

Abogado por la Universidad De Lima. Grado de maestro en Derecho, mención en Civil y Comercial por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Abogado con más de 29 años de experiencia en asesoría y patrocinio procesal en el área civil, comercial, constitucional, contencioso administrativo, litigios arbitrales; árbitro especializado en Contrataciones del Estado, exjuez Especializado en lo Civil y de Paz Letrado, docente universitario en materia jurídica con especialidad en Derecho civil y Derecho procesal civil, con sólidos conocimientos jurídicos, con buen manejo de estrategias procesales. Asesor legal externo del



Estudio Laos Aguilar. Jefe del área procesal civil del estudio Jurídico Parker Russell.

GORDILLO BRICEÑO WILFREDO HERBERT

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Grado de maestro en Docencia Universitaria por la Universidad Privada César Vallejo. Docente de la Universidad Autónoma del Perú, cursos como Derecho civil, Derecho de Banca y seguros, Prácticas preprofesionales entre otros.



**CARMEN ELENA VALLADOLID
ZEGARRA**

Abogada, Mg en Gestión Pública, con especialidad en Derecho Financiero. Especialista en Recuperación de Cartera de Instituciones Bancarias, Financieras



VÍCTOR MANUEL MOYANO PONCE

Abogado con experiencia en diversos campos laborales de la Administración Pública, respetuoso de las normas, me encuentro preparado y capacitado para cumplir con los objetivos de la Institución o Empresa lo requiera. Poseo los conocimientos necesarios para planificar, programar, organizar y dirigir las labores que se me asignen. Grado Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal SPenal

